

Lima, domingo 15 de abril de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - Nº 9804

www.elperuano.com.pe

343563

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Anexo D.S. Nº 036-2007-PCM.- Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 **343564**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. Nº 005-2007-MINCETUR.- Establece nueva distribución del Arancel Especial creado por la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna Nº 27688 y sus modificatorias **343576**

DEFENSA

R.S. Nº 086-2007-DE/MGP.- Autorizan viaje de Personal Superior y Subalterno de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios **343577**

R.M. Nº 264-2007 DE/SG.- Autorizan inicio de funciones de Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa **343578**

INTERIOR

R.M. Nº 0242-2007-IN/PNP.- Declaran nulidad de oficio de la R.M. Nº 0814-2006-IN/PNP **343578**

PRODUCE

R.D. Nº 141-2007-PRODUCE/DGEPP.- Aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de Pesquera Natalia S.A.C. **343579**

R.D. Nº 142-2007-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan a personas naturales autorización de incremento de flota para construcción de embarcación pesquera de madera **343580**

RR.DD. Nºs. 144 y 145-2007-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan a empresas permisos de pesca para operar embarcaciones pesqueras de cerco de banderas venezolana y ecuatoriana **343581**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0382/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en el "Diálogo Grupo de Río - Unión Europea", a realizarse en la República Dominicana **343584**

RR.MM. Nºs. 0402 y 0403/RE.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Venezuela para integrar delegación que participará en reuniones relativas a la Comunidad Sudamericana de Naciones **343584**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. Nº 114-2007-MTC/03.- Autorizan a persona jurídica la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en frecuencia modulada **343586**

R.VM. Nº 115-2007-MTC/03.- Autorizan a persona natural la prestación de servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada **343587**

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 361-2007-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión del delito contra la fe pública **343589**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Res. Nº 192-2007-CONSUCODE/PRE.- Relación de proveedores, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado durante el mes de marzo de 2007 **343590**

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO

R.J. Nº 1225-2007-INACC/J.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2007 **343592**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. Nº 005-2007-SUNASS-GRT.- Admiten a trámite solicitud de la EPS Chavín S.A. de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión **343592**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Res. Nº 156-2007/GOB.REG-HVCA/PR.- Aprueban relación de Obras que se ejecutarán y Bienes a adquirirse bajo el ámbito de la Ley Nº 28880 **343593**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

D.A. N° 006-2007-A/MDC.- Amplían vigencia de la Ordenanza N° 113-2006-MDC, que establece amnistía administrativa para locales que no cuenten con licencia de apertura de funcionamiento **343594**

D.A. N° 007-2007-A/MDC.- Prorrogan plazo para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial y diversas cuotas de los Arbitrios Municipales **343594**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Acuerdo N° 26-2007-C/MC.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de neumáticos **343595**

Acuerdo N° 27-2007-C/MC.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de comunicación de radio troncalizado digital **343596**

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Acuerdo N° 027-2007-MDR.- Fijan ingresos de Alcalde y monto de dieta de Regidores de la Municipalidad **343596**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

Ordenanza N° 188-MSI.- Fijan tasa de interés aplicable a las devoluciones en moneda nacional por pago de tributos realizados indebidamente o en exceso **343597**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Acuerdo N° 022-2007-CDSL.- Fijan montos de remuneración mensual de Alcalde y de dieta de Regidores de la Municipalidad **343598**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

R.A. N° 00050-2007-ALC/MDSA.- Disponen la reposición de Ejecutor Coactivo en cumplimiento de mandato judicial **343598**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 182-MDS.- Dictan normas para facilitar el acceso de trabajadores autónomos ambulantes del distrito al Seguro Integral de Salud mediante otorgamiento de beneficios tributarios **343599**

Acuerdo N° 032-2007-MDS.- Adecuan montos de remuneración del Alcalde y de dietas de Regidores **343600**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 033-2007-MPA.- Autorizan viaje del Alcalde y funcionarios a Bolivia para que asistan a la III Reunión Plenaria de la Red Andina de Ciudades y al Foro "Descentralización, Gobiernos Locales y Participación Ciudadana, Experiencias Comparadas" **343601**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

R.A. N° 477-2007-MPCH.- Aprueban relación de bienes, servicios y obras cuya adquisición o contratación se realizará mediante proceso de selección abreviado "Electrificación Rural del Distrito de Chepén" **343601**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA

R.A. N° 029-2007-A/MDH.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de leche fresca para el Programa Vaso de Leche de los meses de mayo a diciembre de 2007 **343602**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**
Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007
**ANEXO - DECRETO SUPREMO
N° 036-2007-PCM**

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del 12 de abril de 2007)

**PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE
COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS
REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2007**
**DECRETO SUPREMO
N° 036-2007-PCM**
CONTENIDO

- I. EL SHOCK DE DESCENTRALIZACIÓN Y LAS TRANSFERENCIAS PARA EL AÑO 2007
- II. CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIAS
- III. ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

ABRIL 2007
I. EL SHOCK DE DESCENTRALIZACIÓN Y LAS TRANSFERENCIAS PARA EL AÑO 2007
1.1. EL SHOCK DE DESCENTRALIZACIÓN

En octubre del 2006, el señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, presentó al país 20 Anuncios para fortalecer el Proceso de Descentralización, de los cuales 10 Anuncios se relacionan directamente con la transferencia de funciones sectoriales, fondos, programas, proyectos, empresas y activos a los Gobiernos Regionales y Locales.

El presente Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales, tiene como propósito dar cumplimiento a los Anuncios Presidenciales y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que ha definido las Políticas Nacionales en Materia de Descentralización.

Los Anuncios Presidenciales relacionados con transferencias son los siguientes:

- Anuncio 1: Transferencia de funciones a Gobiernos Regionales.
- Anuncio 3: Transferencia de FONCODES, transferencia de INABIF, Wawa Wasi y Programas contra violencia familiar.
- Anuncio 5: Transferencia de Empresas de Distribución Eléctrica.
- Anuncio 6: Transferencia de infraestructura deportiva IPD-MINEDU.
- Anuncio 7: Plan Piloto para la transferencia de la atención primaria de salud a las Municipalidades.

- Anuncio 8: Plan piloto de municipalización de la educación inicial y primaria.
- Anuncio 9: Ejecución de PROVIAS Descentralizado GR y GL Provinciales.
- Anuncio 11: Transferencia de Desembarcaderos, Centros de Acuicultura y Módulos de Comercialización
- Anuncio 14: Transferencia de Proyectos Especiales del INADE.
- Anuncio 19: Transferencia de Equipo Mecánico y Maquinaria Agrícola.

El contenido del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales, incluye los alcances específicos y los medios que deben permitir a los Sectores del Gobierno Nacional, dar cumplimiento con lo señalado en los Anuncios Presidenciales y demás normas establecidas para este fin, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2007-PCM.

1.2. TRANSFERENCIAS PARA EL AÑO 2007 (Anuncio 1)

El Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales del Año 2007 (PATCS 2007), es el quinto Plan que se ha elaborado y se ejecutará con miras a dar continuidad al proceso de descentralización, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización (LBD), la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR) y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM); así como lo dispuesto en los Anuncios Presidenciales de octubre de 2006 y sus normas complementarias. En este sentido, es necesario asegurar que este PATCS 2007 que se apruebe permita operativizar y concretar las acciones consignadas para cada una de las etapas del proceso, conforme con las disposiciones actualmente vigentes.

Para elaborar el PATCS 2007, se ha tomado como base los **Planes Anuales de Transferencias Sectoriales** para el Año 2007, presentados por los Sectores del Gobierno Nacional a la Presidencia del Consejo de Ministros. Cabe mencionar, que los Planes Anuales Sectoriales para el Año 2007, identifican desde la perspectiva sectorial, las funciones y facultades; así como, los fondos, programas, proyectos, activos y empresas a transferirse a los Gobiernos Regionales y Locales.

En cumplimiento de la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales (LSA), las transferencias de Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y los Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, continuarán sujetas a los Mecanismos de Verificación establecidos por los Sectores conjuntamente con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, quedando la transferencia de Funciones Sectoriales sujeta al Sistema de Acreditación y sus procedimientos establecidos para el presente ciclo de transferencias.

A. TRANSFERENCIAS DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES.

La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece 185 funciones sectoriales, las cuales son objeto del presente proceso de transferencias, las cuales deben culminarse al 31 de diciembre de 2007. El total de funciones pendientes identificadas, incluye funciones consideradas en diversos planes anuales desde el año 2004 a la fecha, habiéndose tomado en consideración la presencia de facultades planteadas por los sectores del Gobierno Nacional. (Cuadros 1 y 2).

En este sentido, en el presente año, los Sectores que transfirieron funciones en los Planes Anuales de Transferencia 2004 y 2005, continuarán ejecutando las transferencias de las funciones previstas en dichos planes a los Gobiernos Regionales que no hubieran acreditado, así como las funciones programadas en el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM que aprueba el Plan Anual de Transferencia 2006 y su ampliatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, y las incluidas en el presente plan.

En el cuadro siguiente se presenta la cantidad total de funciones sectoriales que se espera transferir en el

presente Plan Anual 2007. Desde el año 2004 se observa que diversos sectores tienen funciones pendientes de transferir en los respectivos planes anuales, las cuales deben ser transferidas en el presente Ciclo Anual 2007¹. Los sectores de Comercio Exterior y Turismo (02), Presidencia del Consejo de Ministros (01), Producción (03) y Vivienda (01), han considerado pertinente no incluir en el presente Plan el número de funciones que se señalan. El total de funciones pendientes de transferir se ha elaborado sobre la base de las Resoluciones Gerenciales emitidas por el ex CND y las Resoluciones Ministeriales emitidas por los respectivos sectores.

Cuadro 1

Distribución de las Funciones Sectoriales sujetas de transferencias según sector, materia y consolidado de todos los Gobiernos Regionales.

SECTOR	MATERIA	FUNCIONES POR TRANSFERIR (1)					TOTAL FUNCIONES PENDIENTES (2)
		FUNCIONES PLAN 2004 - DS 038-2004-PCM	FUNCIONES PLAN 2005 - DDSS 052-2005-PCM	FUNCIONES PLAN 2006 - DDSS 021 Y 076-2006-PCM	FUNCIONES PLAN 2007 Ref.: DS 068-2006-PCM	FUNCIONES A SER CONFIRMADAS POR EL SECTOR	
Agricultura	Agricultura	6	92	182	0	0	280
Comercio Exterior y Turismo	Comercio	58	0	0	0	0	58
	Turismo	36	0	0	52	52	140
	Artesanía	55	0	0	0	0	55
Educación	Educación	0	0	156	494	0	650
Energía y Minas	Energía y Minas	15	67	156	182	0	420
Mujer y Desarrollo Social	Desarrollo Social	0	0	0	208	0	208
	Población	0	0	0	0	0	156
Presidencia del Consejo de Ministros	Ambiental y Orden Territorial	0	0	260	52	0	312
	Defensa Civil	0	0	52	52	26	130
Producción	Industria	23	0	0	0	0	23
	Pesquería	16	0	0	0	78	94
Salud	Salud	0	66	260	338	0	664
Trabajo y Promoción del Empleo	Trabajo y Prom. Empleo	0	0	312	182	0	494
	Transportes y Comunicaciones	0	115	0	104	0	219
Vivienda, Construcción y Saneamiento	Comunicaciones	0	0	0	130	0	130
	Vivienda y Saneamiento	0	0	0	182	26	208
Adm. De terrenos del Estado (3)	Adm. De terrenos del Estado (3)	60	0	0	0	0	60
	TOTAL	269	340	1378	2132	182	4301

Fuente: Secretaría de Descentralización - PCM, febrero 2007.

- (1) Funciones que están pendientes de certificar, acreditar y efectivizar.
- (2) El total de funciones pendientes, incluye un grupo de funciones que se repiten en diversos planes anuales por considerar diferentes facultades.
- (3) La Superintendencia de Bienes Nacionales ha sido adscrita al Ministerio de Vivienda mediante Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA.

Cuadro 2

Distribución de las Funciones Sectoriales sujetas de transferencia según Gobierno Regional y consolidado de todos los Sectores.

N° Ord	GOBIERNOS REGIONALES	FUNCIONES POR TRANSFERIR (1)					TOTAL FUNCIONES PENDIENTES (4)
		FUNCIONES PLAN 2004 - DS 038-2004-PCM	FUNCIONES PLAN 2005 - DS 052-2005-PCM	FUNCIONES PLAN 2006 - DDSS 021 Y 076-2006-PCM	FUNCIONES PLAN 2007 Ref.: DS 068-2006-PCM (2)	FUNCIONES A SER CONFIRMADAS POR LOS SECTORES (3)	
01	Amazonas	0	0	53	82	7	142
02	Ancash	3	10	53	82	7	155
03	Apurímac	8	11	53	82	7	161
04	Arequipa	0	7	53	82	7	149
05	Ayacucho	7	18	53	82	7	167
06	Cajamarca	3	8	53	82	7	153
07	Callao	25	33	53	82	7	200
08	Cusco	3	0	53	82	7	145
09	Huancavelica	12	12	53	82	7	166
10	Huánuco	8	5	53	82	7	155
11	Ica	5	15	53	82	7	162
12	Junín	9	9	53	82	7	160
13	La Libertad	23	22	53	82	7	187

¹ Ciclo Anual: Proceso que incluye funciones programadas en Planes de años anteriores.

Nº Ord	GOBIERNOS REGIONALES	FUNCIONES POR TRANSFERIR (1)					TOTAL FUNCIONES PENDIENTES (4)
		FUNCIONES PLAN 2004 - DS 038-2004-PCM	FUNCIONES PLAN 2005 - DS 052-2005-PCM	FUNCIONES PLAN 2006 - DDSS 021 Y 076-2006-PCM	FUNCIONES PLAN 2007 Ref.: DS 068-2006-PCM (2)	FUNCIONES A SER CONFIRMADAS POR LOS SECTORES (3)	
14	Lambayeque	0	3	53	82	7	145
15	Lima	3	29	53	82	7	174
16	Loreto	3	7	53	82	7	152
17	Madre de Dios	30	20	53	82	7	192
18	Moquegua	9	18	53	82	7	169
19	Pasco	4	7	53	82	7	153
20	Piura	3	8	53	82	7	153
21	Puno	3	15	53	82	7	160
22	San Martín	14	17	53	82	7	173
23	Tacna	0	18	53	82	7	160
24	Tumbes	23	17	53	82	7	182
25	Ucayali	8	3	53	82	7	153
26	Lima Metropolitana	63	28	53	82	7	233
TOTAL		269	340	1378	2132	182	4301

Fuente: Secretaría de Descentralización - PCM, febrero 2007.

- (1) Funciones que están pendientes de certificar, acreditar y efectivizar.
 (2) Incluye funciones y facultades consideradas en los Planes Sectoriales 2007, además de las establecidas en el DS N° 068-2006-PCM.
 (3) Comercio Exterior y Turismo (02), Presidencia del Consejo de Ministros (01), Producción (03) y Vivienda (01)
 (4) El total de funciones pendientes, incluye un grupo de funciones que se repiten en diversos planes anuales por considerar diferentes facultades..

El Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2007, comprende específicamente la transferencia de 82 funciones sectoriales y 153 facultades, las cuales han sido presentadas por los respectivos sectores, según el siguiente detalle:

Cuadro 3

Funciones y facultades incluidas en el presente Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales 2007.

Sectores	Funciones	Facultades
Comercio Exterior y Turismo	2	3
Educación	19	6
Energía y Minas	7	23
Mujer y Desarrollo Social	14	22
Salud	13	53
Trabajo y Promoción del Empleo	7	27
Transportes y Comunicaciones	9	18
Presidencia del Consejo de Ministros	4	1
Vivienda, Construcción y Saneamiento	7	0
Total	82	153

A continuación se detallan las funciones específicas indicadas en la LOGR que serán materia de transferencia a los Gobiernos Regionales, durante el año 2007, previo cumplimiento de los Requisitos Generales y Específicos de Acreditación, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Acreditación (LSA).

* Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

En el año 2007, se continuará con la transferencia de las siguientes facultades asociadas a las funciones consignadas en el artículo 63° de la LOGR, que se precisan a continuación:

En Materia de Turismo:

e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.

Para esta función se transfiere la siguiente facultad:

▪ Expedir el certificado de calificación de prestador de servicio de transporte turístico terrestre interprovincial de ámbito nacional e internacional, siguiendo los procedimientos administrativos en la normatividad vigente

m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región; así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

Para esta función se transferirán las siguientes facultades:

▪ Supervisar y aplicar las sanciones que correspondan en la prestación del servicio de transporte turístico terrestre interprovincial de ámbito nacional e internacional.

▪ Resolver en primera y segunda instancia los recursos impugnatorios vinculados a la prestación de servicios de transporte turístico terrestre interprovincial de ámbito nacional e internacional.

* Ministerio de Educación

En el año 2007, se transferirán funciones del sector Educación a los Gobiernos Regionales, establecidas en el artículo 47° de la LOGR:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

▪ Ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura y deporte y recreación.

▪ Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de ciencia y tecnología.

b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

▪ Evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.

▪ Diseñar, ejecutar y evaluar el programa de ciencia y tecnología de la región, en concordancia con la política educativa nacional.

d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

▪ Regular y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.

g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

▪ Evaluar conjuntamente con los gobiernos locales los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.

h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.

i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.

j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.

 **CONSUCODE**

Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PERIODO MARZO 2007

N°	CONTRATISTA	N° REG.	N° RESOLUCIÓN (*)	SUMILLA DE RESOLUCIÓN
1	CONSTRUCTORA C & R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS (CONSTR. C & R S.A.)	5666	Resolución de Subgerencia N° 012-2007- CONSUCODE/GRNP/SFP del 05.03.2007	Por no comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico, se disminuye su Capacidad Máxima de Contratación y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1112 de fecha 04.07.2006.
2	INGENIERIA DINÁMICA S.A. (INGEDISA)	3336	Resolución de Subgerencia N° 013-2007- CONSUCODE/GRNP/SFP del 19.03.2007.	Por no comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico, se disminuye su Capacidad Máxima de Contratación y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 655 de fecha 05.05.2006.
3	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES (NEPAL S.A.C.)	8703	Resolución de Subgerencia N° 014-2007- CONSUCODE/GRNP/SFP del 22.03.2007	Por no comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico, se disminuye su Capacidad Máxima de Contratación y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 1171 de fecha 10.07.2006.
4	EMPRESA METÁLICA RIVERA E.I.R.L. (RIBAR E.I.R.L.)	11582	Resolución de Subgerencia N° 015-2007- CONSUCODE/GRNP/SFP del 22.03.2007.	Por no comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico, se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subgerencia N° 1123-2006-CONSUCODE/GRNP/SFP de 26.04.2006 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 644 de fecha 04.05.2006.
5	ECONOMINA SERVICIOS GENERALES S.R.L.	11623	Resolución de Subgerencia N° 016-2007- CONSUCODE/GRNP/SFP del 22.03.2007.	Por no comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico, se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subgerencia N° 122-2006-CONSUCODE/GRNP-SOP de 23.05.2006 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 788 de fecha 23.05.2006.
6	PROMOTORA DEL NORTE S.R.L. (PROMOR S.R.L.)	10662	Resolución de Subgerencia N° 017-2007- CONSUCODE/GRNP/SFP del 22.03.2007.	Por no comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico, se cancela la vigencia de la inscripción otorgada a la empresa mediante Resolución de Subgerencia N° 0942-2006-CONSUCODE/GRNP/SFP de 16.04.2006 y se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción N° 550 de fecha 12.04.2006.
7	INGENIERO AGUSTIN GOMEZ GUTIERREZ	C3027	Resolución de Presidencia N° 076-2007- CONSUCODE/PRE del 14.02.2007.	Disponer el inicio de las acciones legales vía proceso contencioso administrativo, a fin que en sede judicial se declare la NULIDAD de la Resolución de Gerencia N° 2080-2004-CONSUCODE/GR del 13.10.2004 que aprobó su INSCRIPCIÓN como Contratista de Obras en el Registro Nacional de Contratistas (hoy Registro Nacional de Proveedores) y del Certificado de Inscripción N° 714 de fecha 14.10.2004; así como disponer el inicio de las acciones legales correspondientes contra el representante legal de la empresa.
8	CONTRATISTA Y CONSULTORA ECHAPROJECT E.I.R.L.	10314	Resolución de Presidencia N° 165-2007- CONSUCODE/PRE del 28.03.2007.	Disponer el inicio de las acciones legales, vía proceso contencioso administrativo, a fin que en sede judicial se declare la NULIDAD de la Resolución de Gerencia N° 0225-2006-CONSUCODE/GR del 26.01.2006 que aprobó su RENOVACIÓN de INSCRIPCIÓN como Ejecutor de Obras en el Registro Nacional de Proveedores y del Certificado de Inscripción N° 162 de fecha 30.01.2006; así como disponer el inicio de las acciones legales correspondientes contra el representante legal de la empresa.

(*) El texto de la Resolución se encuentra en nuestra página Web cuya dirección es: <http://www.consucode.gob.pe>

Lima, Abril de 2007
Gerencia de Registros

k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.

n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.

o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.

p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.

q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.

r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.

s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.

u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.

* Ministerio de Energía y Minas

En el año 2007, se continuará con la transferencia de las siguientes facultades asociadas a las funciones consignadas en el artículo 59º de la LOGR, que se precisan a continuación:

En Materia de Energía e Hidrocarburos

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Inventariar los recursos e infraestructura de hidrocarburos de la región.

- Elaborar estadísticas regionales de hidrocarburos (Plan Referencial, Anuarios, Informes Mensuales).

- Elaboración de proyectos de energía (Petróleo, Gas Natural, GLP).

d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades.

- Otorgar concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW, con fines de servicio público de electricidad, siempre que se encuentre en el ámbito de la región.

- Impulsar proyectos para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región.

h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades.

- Evaluar y aprobar de ser el caso, las declaraciones de Impacto Ambiental para la instalación de los Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - GNV.

- Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades de hidrocarburos (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo - GLP y Gasocentros).

- Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de

Abandono para las actividades eléctricas (Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea no mayor a 30 MW.)

En Materia de Minería

a) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería y minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el Estado: Tributarias (SUNAT), Ambientales (MEM), Salud y Seguridad Ocupacional (MEM), Laborales (MINTRA) y Sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos conforme a competencias.

- Fomentar la formalización de exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y minería artesanal.

- Evaluar y otorgar el Certificado de Operación Minera a la pequeña minería y minería artesanal.

- Investigar y resolver los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del Estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo. Incluye la facultad de autorizar a Procuraduría del Gobierno Regional para las acciones legales correspondientes.

- Autorizar el inicio de las actividades de exploración y explotación de las concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal.

- Aplicar sanciones referidas a incumplimiento de normas ambientales y de salud y seguridad ocupacional.

- Cobranzas coactivas de sanciones de multas consentidas en vía administrativa.

- Autorización de Plan de minado de canteras de materiales de construcción.

- Autorización de operación de concesión, beneficio de minerales de productor minero artesanal.

- Denuncias contra pequeños productores mineros y mineros artesanales, por incumplimiento de las normas mineras, ambientales y/o seguridad minera.

f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

- Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, incluyéndose en esta función la recepción de peticiones, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y sus Reglamentos.

g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

- Inventariar los recursos mineros de la región.

h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades.

- Procesar y analizar la información estadística sobre las actividades de pequeña minería y minería artesanal

- Evaluar, aprobar y supervisar planes de cierre de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal.

- Evaluar y aprobar planes de cierre de los pasivos ambientales de la pequeña minería y la minería artesanal.

* Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

En el año 2007, se transferirán las siguientes funciones en materia de Población y en Materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo a lo establecido en los artículos 50º y 60º de la LOGR, respectivamente:

En Materia de Población:

a) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales

b) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica



y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.

c) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.

d) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficas en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.

e) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.

f) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.

En Materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades

a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Formular y aprobar las políticas en el ámbito regional a través de un proceso participativo con los gobiernos locales provinciales y distritales y en el marco de las políticas sociales nacionales.

- Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado, incorporando las políticas, objetivos y planes nacionales en materia de atención integral a la infancia, protección social e inversión social.

- Participar en el seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas sociales que viene transfiriendo el sector, en coordinación con el Gobierno Nacional, e implementar las recomendaciones producto de las acciones de monitoreo y evaluación.

- Implementar el sistema de información a nivel regional de los diversos programas sociales que viene transfiriendo el sector a los gobiernos locales y proveer la información al nivel nacional.

- Mantener un registro actualizado de las instituciones y organizaciones que realizan acciones de:

- Prevención de la desnutrición en la región
- Prevención y protección a la población en situación de vulnerabilidad en el ámbito regional

- Articular las políticas y programas nacionales y regionales orientados a la superación de la pobreza en el marco del plan de desarrollo local.

b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Brindar asistencia técnica, capacitación y apoyo a los gobiernos locales (provinciales y distritales) para la gestión de los programas sociales que viene transfiriendo el sector, de acuerdo a los planes y políticas nacionales y regionales

- Determinar, emitir y aplicar normas y procedimientos para la selección, contratación, permanencia, desarrollo y supervisión del personal, que cumple funciones en materia de desarrollo social en el gobierno regional

- Elaborar y aprobar instrumentos normativos sobre la operatividad de los programas sociales considerando la particularidad de la región y la normatividad nacional

- Promover y difundir las estrategias de lucha contra la pobreza y la malnutrición y de atención integral a la primera infancia

- Promover y apoyar el desarrollo de programas y proyectos de alcance interprovincial para la formación de ejes de desarrollo

- Definir canastas regionales para los programas de apoyo alimentario, considerando la producción de los recursos potenciales de la región, en coordinación con los gobiernos locales

c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.

d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Promover y garantizar la participación ciudadana y de las organizaciones y actores regionales en la cogestión y vigilancia de los programas sociales a través de un sistema regional de participación ciudadana

- Promover y fortalecer canales de concertación como mesas, redes, comités de vigilancia, u otros mecanismos, entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad a nivel regional

e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional, las empresas privadas y sociedad civil en los programas sociales de lucha contra la pobreza, desarrollo social e igualdad de oportunidades.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Programar y formular el presupuesto regional (estimación de ingresos y gastos por toda fuente) para las acciones y programas relacionados al desarrollo de capacidades humanas, generación del empleo y red de protección social

- Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y nacional y de las empresas públicas y privadas de la región en los programas relacionados al desarrollo de capacidades humanas, generación del empleo y red de protección social

f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.

g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Formular y aprobar las políticas orientadas a la inclusión y promoción de la igualdad de oportunidades de las comunidades nativas y campesinas en coordinación con los Gobiernos Provinciales y Distritales.

- Ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.

h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes mujeres y personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Elaborar y aprobar normas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio de los derechos y deberes de las personas, en particular de las niñas y niños

- Diseñar políticas regionales para la promoción de los derechos de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad en el ámbito regional, en el marco de las políticas nacionales y en coordinación con los gobiernos provinciales y distritales.

- Diseñar estrategias de información, educación y comunicación relacionadas a la prevención y promoción de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad en el ámbito regional.

- Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero orientadas a la red de protección social.

*** Ministerio de Salud**

Para el año 2007, se ha programado la transferencia de las siguientes funciones consignadas en el artículo 49º de la LOGR, las que se detallan a continuación:

b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Conducir el planeamiento estratégico institucional de los procesos bajo su competencia.

- Definir tarifas de servicios y subsidios, gestión de recursos directamente recaudados, mecanismos de cooperación externa de conformidad con la legislación nacional vigente.

- Definir prioridades regionales de aseguramiento público, en coordinación con los gobiernos locales y conforme a los planes de beneficios establecidos en el nivel nacional.

- Promocionar el aseguramiento público; supervisar y controlar la afiliación de usuarios, en coordinación con los gobiernos locales.

c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.

Respecto a esta función, se transferirán las siguientes facultades:

- Definir prioridades regionales de aseguramiento público, en coordinación con los gobiernos locales y conforme a los planes de beneficios establecidos en el nivel nacional.

- Promocionar el aseguramiento público; supervisar y controlar la afiliación de usuarios, en coordinación con los gobiernos locales.

- Identificar, registrar y acreditar proveedores de servicios de salud de acuerdo a la regulación vigente.

- Celebrar convenios con establecimientos y entidades aseguradoras para la prestación de servicios de salud del seguro público.

- Proponer normas y procedimientos de aseguramiento público, así como modificaciones a normas vigentes para su adaptación a la realidad regional.

e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Promover y desarrollar experiencias y/o modelos regionales de operación y gestión de la promoción de la salud en el marco de las políticas y normas nacionales.

- Conducir y controlar las acciones intersectoriales de promoción de la salud de las personas en la región.

- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de promoción de la salud.

f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Respecto a esta función, se transferirán las siguientes facultades:

- Adecuar los modelos de organización y gestión y conducir la implementación de los sistemas y procesos organizacionales de las unidades administrativas del gobierno regional.

- Formular, aprobar y evaluar los documentos normativos de gestión (análisis de procesos y sistemas de gestión y manuales de procedimientos de gestión), de su ámbito de acción, según orientaciones y/o normativa vigente respectivamente.

g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Respecto a esta función, se transferirán la siguiente facultad:

- Organizar, dirigir y gestionar sistemas de referencia y contrarreferencia, transportes y comunicaciones, atención itinerante, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica.

h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.

Respecto a esta función, se transferirán las siguientes facultades:

- Otorgar autorizaciones sanitarias de apertura y funcionamiento a los establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.

- Otorgar certificados de acreditación de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.

i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.

Respecto a esta función, se transferirán las siguientes facultades:

- Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.

- Fortalecer los recursos y capacidades regionales, públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional.

j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Promover y desarrollar modelos de operación y gestión de productos farmacéuticos y afines; y de la atención farmacéutica.

- Registrar el inicio de actividades, vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de droguerías y distribuidoras regionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.

Respecto a esta función, se transferirán las siguientes facultades:

- Definir carteras de servicios en salud ambiental y ocupacional de la región en su objeto de competencias.

- Organizar, dirigir y gestionar sistemas regionales de soporte de laboratorio para temas ambientales y ocupacionales.

- Promover, proteger y garantizar los derechos ciudadanos en salud ambiental y ocupacional; y promover la participación de la población en el cuidado de la salud ambiental, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

- Promover y evaluar planes, programas o proyectos de sistemas de abastecimiento de agua segura, saneamiento, vigilancia de artrópodos, higiene alimentaria y zoonosis.

- Certificar, autorizar y vigilar la construcción, habilitación y conservación de cementerios y servicios funerarios y vigilar su cumplimiento, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

- Otorgar y controlar los registros sanitarios, en concordancia con las normas, preceptos y regulaciones nacionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito, con relación a: a) alimentos y bebidas; b) insecticidas y desinfectantes; c) rellenos sanitarios provinciales; d) vertimientos de aguas residuales.

- Controlar las emisiones contaminantes en agua, aire y suelos en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

- Conducir la vigilancia y las acciones sectoriales e intersectoriales de promoción, protección y recuperación de la salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

- Conducir, controlar y evaluar unidades de gestión de servicios regionales de salud ambiental y ocupacional y redes de salud.

- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.

m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.

Respecto a esta función, se transferirán las siguientes facultades:

- Adecuar y definir el sistema de información en salud y la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, según sus necesidades, en el marco de políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.

- Brindar soporte técnico y mantener operativo los sistemas informáticos y de telecomunicaciones en la



región, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.

▪ Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión de información y desarrollo informático de salud, en el ámbito regional.

n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.

Respecto a esta función, se transferirán las siguientes facultades:

▪ Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y cumplir la aplicación de normativa nacional en gestión de RRHH en salud.

▪ Formular y ejecutar la planificación estratégica (administración y desarrollo) de los RRHH, en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.

▪ Conducir y administrar los programas de internado, servicio civil de salud y segunda especialización en concordancia con los lineamientos nacionales.

▪ Participar en los procesos de certificación y recertificación de los RRHH sectoriales, de acuerdo a la legislación vigente

▪ Realizar procesos técnicos de acreditación del personal institucional de salud.

▪ Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.

▪ Concertar con las instituciones académicas regionales, nacionales e internacionales, la formación y el desarrollo de los RRHH conforme a los lineamientos nacionales y a necesidades regionales.

▪ Conducir y administrar las relaciones laborales colectivas en el marco de las políticas y la legislación vigente.

▪ Coordinar, supervisar y evaluar los procesos de formación de RRHH, en su ámbito de acción.

▪ Efectuar el análisis de situación estratégica de los RRHH institucionales y sectoriales

▪ Elaborar, aplicar y evaluar estrategias para el desarrollo de una cultura organizacional positiva y productiva.

▪ Difundir y controlar la aplicación de normas nacionales de investigación en salud.

▪ Definir lineamientos regionales de investigación en salud, en el marco de las políticas y normativa nacional.

▪ Programar, formular, aprobar y ejecutar las investigaciones institucionales en salud.

▪ Difundir resultados de investigación en salud y realizar la transferencia tecnológica cuando corresponda.

o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.

Respecto a esta función, se transferirán las siguientes facultades:

▪ Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

▪ Supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de la red regional de vigilancia de salud pública y el proceso de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.

▪ Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el proceso de investigación en salud

p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

Respecto a esta función, se transferirá la siguiente facultad:

▪ Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

* Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

En el año 2007, se transferirán las funciones pendientes de programación, ya que un grupo de ellas se encuentran incluidas en el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, consignadas en el artículo 48° de la LOGR, las cuales serán ejercidas por los Gobiernos Regionales en su ámbito territorial, en concordancia con las políticas tanto nacionales como sectoriales. A continuación se detallan las funciones y facultades a transferir:

d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y Sectores de la sociedad vinculados, en

materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

▪ Convocar a la realización de extra procesos.

▪ Convocar a los actores y agentes socio económicos vinculados a empleo y formación profesional.

e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

▪ Promover el uso de los mecanismos de conciliación, mediación y arbitraje.

▪ Difundir la legislación laboral, como mecanismo de prevención de los conflictos laborales.

▪ Regular, simplificar y descentralizar los procedimientos laborales y en especial la conciliación, la mediación y el arbitraje, como mecanismos alternativos a la solución de los conflictos laborales.

▪ Convocar a la realización de extraprocesos.

▪ Realizar eventos y otros para la difusión de la normativa laboral.

f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control, e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo, y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley, en el ámbito de su competencia.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

▪ Inspeccionar y verificar el cumplimiento de derechos y beneficios sociales del trabajador en las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.

▪ Inspeccionar y verificar las denuncias por incumplimiento de pago de derechos y beneficios laborales del trabajador en las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.

▪ Inspeccionar y verificar las denuncias sobre discriminación en las ofertas de empleo.

▪ Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las normas de Modalidades Formativas Laborales.

▪ Inspeccionar y verificar a las agencias privadas de empleo.

▪ Inspeccionar y verificar que las empresas promocionales cumplan con el porcentaje limitativo de trabajadores para tener la condición de empresa promocional.

▪ Inspeccionar y verificar el cumplimiento de derechos y beneficios sociales de los trabajadores de las micro y pequeñas empresas que permita mejorar las condiciones de empleo de este Sector, conforme a las políticas nacionales y sectoriales.

h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

▪ Concertar las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región.

▪ Organizar talleres, en los que participen todos los actores involucrados en la materia de seguridad y salud en el trabajo.

i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

▪ Diseñar estrategias y acciones que permitan la ejecución de políticas regionales de formación profesional y capacitación laboral para la inserción laboral.

n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y microempresa en el marco de la política nacional.

p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo en los Procedimientos Administrativos que tratan sobre materias

de trabajo promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Inscripción y renovación de inscripción en el Registro de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral.
- Denuncias por incumplimiento de pago de derechos y beneficios laborales por parte de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral.
- Inscripción y renovación de inscripción en el Registro de empresas promocionales para personas con discapacidad.
- Denuncia sobre discriminación en las ofertas de empleo.
- Autorización, modificaciones, duplicado, cierres del Libro Especial de Convenios de Modalidades Formativas Laborales.
- Registro y prórroga de los convenios de las diferentes modalidades formativas laborales.
- Autorización, registro y prórroga de convenios en jornada u horario nocturno.
- Registro del Programa Anual y Extraordinario de Capacitación Laboral Juvenil.
- Registro del Plan de actualización para la reinserción laboral y de sus modificaciones.
- Inscripción y renovación en el registro de Agencias Privadas de Empleo

* Ministerio de Transportes y Comunicaciones

En materia de Transportes

En el presente año 2007, se transferirán las funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el artículo 56º de la LOGR.

A continuación se detallan las funciones y facultades a transferir:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

- Formular y proponer normas y disposiciones reglamentarias relacionadas con la infraestructura portuaria y vías navegables de la región, en concordancia con la normatividad nacional.

c. Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

- Desarrollar y administrar infraestructura portuaria regional.

d. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

- Autorizar la prestación de servicios portuarios en puertos de alcance regional.

e. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.

En materia de Comunicaciones

En el año 2007, se transferirán las funciones del subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el artículo 57º de la LOGR:

A continuación se detallan las funciones y facultades a transferir:

a. Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

- Aprobación de planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, previa coordinación con el Gobierno Central a fin de concordarlos con los planes y políticas nacionales.

b. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Formular proyectos regionales de Telecomunicaciones en coordinación con el Gobierno Nacional (FITEL).
- Promover la inversión privada en el sector.

c. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Apoyo en las actividades de supervisión (monitoreos e inspecciones), previa coordinación con el MTC.
- Recepción de solicitudes de verificación, denuncias.
- Realización de notificaciones.
- Apoyo de actividades de fiscalización (coordinación).

d. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Proporcionar y difundir información al público respecto a los procedimientos regulados por el MTC.
- Recepción de solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones por parte del Gobierno Central.

▪ Evaluación preliminar de los requisitos formales de las solicitudes presentadas.

▪ Inscripción en los Registros de Servicios de Valor Añadido, Comercializadores y Empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de Radiaciones No Ionizantes.

▪ Participación en calidad de veedor, en concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones.

e. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

▪ Realizar estudios de línea de base necesarios para la formulación de proyectos de comunicaciones elaborados por el MTC.

▪ Coordinar la realización de encuestas y proporcionar información que coadyuve a la formulación de los proyectos de Comunicaciones elaborados por el MTC.

▪ Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las localidades beneficiadas por los proyectos ejecutados por el MTC.

* Presidencia del Consejo de Ministros

Para el año 2007, se ha programado continuar con la transferencia de las siguientes funciones que corresponden a los Organismos Públicos Descentralizados de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Consejo Nacional del Ambiente – CONAM (artículo 53º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)

h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

- Controlar y supervisar el cumplimiento de los contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.

i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.

Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI (artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil.

*** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

El Sector Vivienda, en el año 2007 desarrollará la transferencia de funciones sectoriales establecidas en el artículo 58° de la LOGR a los Gobiernos Regionales.

Las funciones programadas son las siguientes:

a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.

b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda

c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.

d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.

e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.

f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.

B. TRANSFERENCIA DE FONDOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, EMPRESAS, Y ACTIVOS SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

En el año 2007, las transferencias de fondos, programas, proyectos sociales o productivos, empresas y activos, que incluyan recursos, serán efectivizados mediante los Decretos Supremos respectivos con cargo a los presupuestos institucionales 2007.

El Ministerio de Economía y Finanzas, según el encargo recibido en la Resolución Ministerial N° 664-2006-EF-10 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, hará las modificaciones pertinentes a efecto que las metas presupuestales asociadas a las funciones, fondos, programas, proyectos, empresas y activos transferidos a los Gobiernos Regionales y Locales, sean formuladas y programadas en los pliegos de los Gobiernos Regionales y Locales receptores de las transferencias, con sus recursos correspondientes. Esto deberá verificarse a partir del Presupuesto del Sector Público 2008.

Por excepción, en el caso del Sector Mujer y Desarrollo Social, las transferencias de recursos serán efectivizadas por Resolución del Titular del Pliego, de conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

Cuadro 4

Resumen de los Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos sujetos de ser transferidos a los Gobiernos Regionales y Locales según Sectores del Gobierno Nacional.

Sector	Fondo / Programa / Proyecto	Gobiernos Receptores
Agricultura	1. Transferencia de Proyectos Especiales del INADE (Anuncio 14)	Gobiernos Regionales
	2. Transferencia Equipo Mecánico y Maquinaria Agrícola (Anuncio 19)	Gobiernos Regionales
Educación	1. Transferencia de Infraestructura Deportiva (Anuncio 6)	Gobiernos Regionales y Locales
	2. Transferencia de la gestión de los Establecimientos educativos, a través de programas piloto. (Anuncio 8)	Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales o Distritales)

Mujer y Desarrollo Social	1. Proyectos de Infraestructura Social y Productiva de FONCODES (Anuncio 3)	Municipalidades Distritales
	2. Transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria de PRONAA	Municipalidad Provincial de Dátem del Marañón
	3. Transferencia del Programa Integral de Nutrición de PRONAA	Municipalidades Provinciales
	4. Transferencia de los servicios de los Programas INABIF, Wawa Wasi y del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (Anuncio 3)	Municipalidades Provinciales
	5. Transferencia del Programa Integral de Nutrición a cargo del PRONAA y los servicios del PNWW, PNCVFS e INABIF a la Municipalidad Metropolitana de Lima. (Anuncio 3)	Municipalidad Metropolitana de Lima (Caso Especial)
	6. Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del INABIF	Municipalidades Provinciales o Distritales
Producción	1. Desembarcaderos pesqueros artesanales, Centros de Acuicultura y otros Activos (Anuncio 11)	Gobiernos Regionales y Locales
Salud	1. Transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud, a través de programas piloto. (Anuncio 7)	Gobiernos Locales
Transportes y Comunic.	1. Programa de Transporte Rural Descentralizado (PTRD) (Anuncio 9)	Gobiernos Locales
	2. Programa de Caminos Departamentales (PCD) (Anuncio 9)	Gobiernos Regionales
	3. Transferencia Equipo Mecánico	Gobiernos Regionales
	4. Sistemas de Televisión y Activos del Proyecto Apoyo a la Comunicación Comunal.	Gobiernos Regionales

*** Ministerio de Agricultura**

a) Proyectos Especiales de Inversión de Infraestructura Productiva a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE.

Los proyectos especiales de inversión de infraestructura productiva a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, serán transferidos en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

b) Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada - PMAAP

El PMAAP ha previsto la transferencia a los Gobiernos Regionales de maquinaria agrícola, implementos agrícolas y maquinaria pesada. Se transferirá a cada Gobierno Regional un módulo de maquinaria, según criterios de distribución, que podría estar conformada por: tractores agrícolas, implementos agrícolas, bulldozer, excavadoras hidráulica, cargadores frontal, camiones volquete. Para la distribución de la maquinaria, materia de transferencia, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

(i) Para la maquinaria agrícola:

- Superficie Mecanizable por Departamento
- Estimación del Índice de Mecanización (IM) a nivel nacional
- Demanda histórica y Nivel de Uso de la Máq. Agrícola del MINAG

(ii) Para la maquinaria pesada:

- Vulnerabilidad de la Región
- Optimización del Pool de Maquinaria en cada DRA
- Demanda histórica y Nivel de Uso de la Maquinaria Pesada del MINAG
- Longitud de Ríos, infraestructura de riego y caminos rurales
- Equidad y Solidaridad

*** Ministerio de Educación**

a) Transferencia de la Infraestructura Deportiva.

Se plantea la transferencia de infraestructura deportiva del IPD a Gobiernos Regionales y Locales, ordenada por el D.S. N° 076-2006-PCM: Estadio Mesones Muro y Minicomplejo Deportivo Héroes del Cenepa a la Municipalidad Provincial de Bagua, Estadio Kuelap y Coliseo Cerrado Florentino Ordínola al GR Amazonas, Estadios Los Olivos y Condebamba a GR Apurímac, Estadio Huancavelica al GR Huancavelica, Estadio Patarcocha al GR Pasco. El Ministerio de Educación debe definir los mecanismos de verificación que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir para la transferencia de dichos proyectos.

b) Transferencia de la gestión de los Establecimientos Educativos a Municipalidades Provinciales o Distritales.

Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, siendo parte de los Anuncios Presidenciales para

fortalecer la Descentralización (Anuncio 08), se ha incluido en el paquete de transferencia de funciones para el nivel local a manera de programa piloto, un Plan de Municipalización de la Gestión Educativa de niveles educativos de Inicial y Primaria para mejorar la calidad de los servicios educativos. Incluye la participación de los Gobiernos Regionales y las instancias de gestión educativa descentralizada.

Con Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED, el sector ha aprobado el documento "PLAN DE MUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y LINEAMIENTOS DEL PLAN PILOTO 2007".

El Sector, conjuntamente con la Secretaría de Descentralización definirá la modalidad de transferencia (a Municipalidades Provinciales, Distritales o mancomunidades), el Programa de Asistencia Técnica y Capacitación, el Sistema de Indicadores de Monitoreo y Evaluación y los Mecanismos específicos de asignación de recursos a los Gobiernos Locales sujetos de las transferencias en mención.

* Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Para el año 2007, el MIMDES de acuerdo a la primera etapa del proceso de descentralización y de conformidad con el principio de gradualidad, propone la transferencia de los Programas y Proyectos de Lucha contra la pobreza, que a continuación se detallan.

El diseño específico de cada transferencia conteniendo Mecanismos de Verificación y Cronogramas de Transferencia será aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta del MIMDES.

a) Transferencia de los Proyectos de Infraestructura social y productiva del FONCODES

Según lo establecido por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM que modifica el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, la transferencia de los recursos para el financiamiento de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES se efectuará a las Municipalidades Distritales no verificadas en los años 2003, 2004 y 2005.

La transferencia efectiva de recursos a las Municipalidades Distritales verificadas en el 2007 se realizará previa suscripción del Convenio de Gestión respectivo y la emisión de la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera.

b) Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria de PRONAA

En el 2007, se culminará la transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria, para lo cual se realizarán acciones preparatorias y de capacitación para que la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón cuente con las condiciones necesarias que le permita iniciar la gestión del programa.

Adicionalmente en el presente año, se transferirán los recursos del PROMARN y los recursos de Subsidios a Comedores a aquellas Municipalidades Provinciales donde actualmente se vienen gestionando.

Los recursos a ser transferidos están destinados a la ejecución del programa de complementación alimentaria. Las Municipalidades podrán disponer hasta el 10% de los fondos públicos transferidos para financiar los gastos de gestión.

En el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana el porcentaje de los fondos públicos que se destinen a los gastos de gestión se aprobará mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social (Numeral 7.4 segundo párrafo de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 008-2007-EF).

El MIMDES a través de su Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, podrá continuar con la atención alimentaria a los beneficiarios del programa de complementación alimentaria de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y con cargo a los recursos de la transferencia hasta por un monto de S/, 10 895,848.00; en tanto se culmine el trámite de suscripción del Convenio de Gestión con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

c) Transferencia del Programa Integral de Nutrición a cargo del PRONAA

En el marco de la lucha frontal contra la Desnutrición Crónica, la reforma de los programas nutricionales del PRONAA, y a partir de las lecciones aprendidas de la

experiencia piloto del Programa Integral de Nutrición, se propone la transferencia del Programa a las Municipalidades Provinciales con el propósito de implementar y evaluar conjuntamente acciones de Lucha Contra la Desnutrición Crónica para niños y niñas menores de tres (03) años estableciendo como estrategias fundamentales:

1. Control nominal de beneficiarios con padrones actualizados
2. Articulación con el Gobierno Local Provincial y el Gobierno Regional (DIRESA, DRE)
3. Programa de información, educación y capacitación dirigido al cuidado de las madres y los niños para la protección y desarrollo infantil, nutrición e higiene.
4. Articulación con los programas de complementación alimentaria, vaso de leche y otros.
5. Sistema de vigilancia alimentario nutricional comunitario.

d) Transferencia de los servicios de los Programas INABIF, Wawa Wasi y del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

Mediante el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se aprueba incorporar en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, la transferencia de los programas INABIF, Wawa Wasi y del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (I Etapa); la misma que será diseñada conjuntamente entre el MIMDES y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La transferencia de los servicios que brindan los Programas que conforman la Red de Protección Social del MIMDES (PNWW, PNCVFS e INABIF), implicará la transferencia de personal, activos, recursos financieros y acervo documentario.

El diseño del modelo de transferencia de los servicios mencionados deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios generales:

- La transferencia de los servicios se efectuará de manera integral a las Municipalidades Provinciales, como una Red de Protección Social estando bajo su responsabilidad la administración de los recursos financieros, humanos, activos y acervo documentario, transferidos.

- El proceso de verificación se efectuará de forma integral, considerando los diversos servicios a ser transferidos y teniendo en cuenta las condiciones existentes en los Gobiernos Locales para garantizar la gestión eficiente de los servicios.

- Para el proceso de transferencia se tomarán en cuenta criterios de gradualidad y desarrollo de capacidades para garantizar la calidad de los servicios.

- La transferencia de los servicios Wawa Wasi, CEMS y CEDIF a las provincias, se efectuará en tres etapas, con excepción de Lima que será consideradas como caso especial. Esta forma de transferencia, facilita las condiciones locales favoreciendo una práctica de gerenciar los recursos con sentido integrado.

Los Programas Sociales del INABIF, Wawa Wasi y del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual que conforman la Red de Protección Social del Sector MIMDES, transferirán los servicios que a continuación se detallan:

d1. Wawa Wasis a cargo del Programa Nacional Wawa Wasi

Los Wawa Wasis brindan un servicio de atención integral a la infancia temprana, respondiendo a la necesidad de cuidado diurno para niñas y niños menores de cuatro años, con especial atención en aquellos que se encuentran en situación de riesgo y en condiciones de pobreza o extrema pobreza.

d2. Centros de Emergencia Mujer a cargo del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS.

Los CEM's brindan servicios gratuitos y especializados conformados por equipos multidisciplinarios (abogado, psicólogo, trabajadora social, promotor y admisionista) que proporcionan orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y asistencia social a personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual.

d3. Transferencia de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF a cargo del INABIF

Los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF brindan servicios en beneficio de la población en

situación de pobreza y riesgo social. Se presta servicios en 35 Centros de Desarrollo Integral de la Familia, 61 Centros de Cuidado Familiar y 5 Centros de Recreación Familiar.

d4. Transferencia del Programa Educadores de la Calle a cargo del INABIF.

Este Programa atiende a niños, niñas y adolescentes trabajadores y de la calle, que realizan actividades de generación de ingresos formales o informales. Los servicios que proporciona el Programa de Educadores de la Calle son, entre otros, refuerzo y/o nivelación escolar, inserción o reinserción al sistema educativo formal, seguimiento escolar, desarrollo de habilidades individuales y sociales, etc.

e) Transferencia del Programa Integral de Nutrición a cargo del PRONAA y de los servicios de los Programas INABIF, Wawa Wasi y del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual a la Municipalidad de Lima Metropolitana

La modalidad de transferencia y el modelo de gestión descentralizada del Programa Integral de Nutrición así como de los servicios de los Programas INABIF, Wawa Wasi y del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual para el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana, se realizará como resultado del análisis y acuerdo concertado entre los miembros de una Comisión Especial que será conformada por Resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta del MIMDES en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la PCM.

f) Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del INABIF

A través de la Resolución de Presidencia de la Comisión Sectorial de Transferencia N° 002-2007-P/CST del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo encargado de analizar y proponer la modalidad de transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, así como de los Hogares a cargo del INABIF.

*** Ministerio de la Producción**

a) Transferencia de Infraestructura Pesquera Artesanal y Acuicola y otros Activos.

El sector ha considerado la transferencia de 12 Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, 06 Centros de Acuicultura y otros Activos incluidos en el Plan Sectorial de Transferencia 2007, a Gobiernos Regionales y Locales.

*** Ministerio de la Salud**

a) Transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de Salud a las Municipalidades

Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 077-2006-PCM, también siendo parte de los Anuncios Presidenciales para fortalecer la Descentralización (Anuncio 07), se ha incluido en el paquete de transferencia de funciones para el nivel local el desarrollo de Proyectos Piloto, definidos como procesos de transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de Salud a las Municipalidades Provinciales y Distritales, preservando la organización de redes y microrredes y el cuidado integral de las personas.

Con Resolución Ministerial N° 042-2007/MINSA el sector ha aprobado el documento técnico "DESARROLLO DE LA FUNCIÓN SALUD EN LOS PROYECTOS PILOTO PARA LA TRANSFERENCIA AL NIVEL DE GOBIERNO MUNICIPAL".

El Sector, conjuntamente con la Secretaría de Descentralización definirá la modalidad de transferencia (a Municipalidades Provinciales, Distritales o mancomunidades), el Programa de Asistencia Técnica y Capacitación, el Sistema de Indicadores de Monitoreo y Evaluación y los Mecanismos específicos de asignación de recursos a los Gobiernos Locales sujetos de las transferencias en mención.

*** Ministerio de los Transportes y Comunicaciones**

a) Programa de Transporte Rural Descentralizado (PTRD)

Respecto a los Gobiernos Locales Provinciales, el MTC iniciará la transferencia de recursos presupuestales por un monto de S/. 101.2 millones en el marco del Programa de Transporte Rural Descentralizado (PTRD), que entrará en vigencia una vez suscrito el Contrato de Préstamo con los organismos financiadores. El Programa será ejecutado

de manera descentralizada por los propios Gobiernos Locales y los recursos se orientarán a: mantenimiento vial rutinario del saldo de caminos vecinales rehabilitados en el 2006; elaboración de estudios para la rehabilitación de caminos vecinales; ejecución de obras de rehabilitación y supervisión de caminos vecinales; elaboración de estudios para el mejoramiento de caminos de herradura; ejecución de obras de mejoramiento de caminos de herradura; elaboración de estudios, ejecución y supervisión de obras de mantenimiento periódico y/o emergencia.

b) Programa de Caminos Departamentales (PCD)

En relación a la transferencia de programas y proyectos a los Gobiernos Regionales, en el año 2007 el MTC transferirá recursos presupuestales por un monto de S/. 53.5 millones, en el marco del Programa de Caminos Departamentales, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Banco Mundial – BIRF, que son Recursos de Endeudamiento Externo, el cual será ejecutado de manera descentralizada por los propios Gobiernos Regionales.

c) Equipo mecánico

El MTC transferirá equipo mecánico de su propiedad a 25 Gobiernos Regionales, en una cantidad de 477 máquinas, valorizadas en aproximadamente 183.0 Millones de Nuevos Soles.

Cuadro 5
Distribución de los Equipo Mecánico a Transferir a Gobiernos Regionales

Gobierno Regional	Equipo a Transferir (N° Máquinas)	Valorización del Equipo a Transferir (Nuevos Soles)
Amazonas	17	5,221,326
Ancash	25	9,895,986
Apurímac	15	5,332,922
Arequipa	27	8,826,475
Ayacucho	22	10,436,560
Cajamarca	22	9,561,472
Callao	18	6,761,505
Cusco	23	10,363,497
Huancavelica	16	6,372,098
Huánuco	19	9,263,728
Ica	28	11,088,862
Junín	25	8,235,867
La Libertad	20	8,692,420
Lambayeque	21	8,727,169
Lima	22	8,584,256
Loreto	11	5,493,709
Madre de Dios	13	3,503,434
Moquegua	15	4,191,809
Passco	16	5,273,892
Piura	16	4,514,559
Puno	21	7,594,493
San Martín	13	4,307,732
Tacna	13	3,630,700
Tumbes	19	8,111,386
Ucayali	20	9,018,031
TOTAL	477	183,003,886

Fuente: DGCF - MTC

d) Sistema de Televisión y Activos del Proyecto "Apoyo a la Comunicación Comunal"

En relación a la transferencia de programas y proyectos a los Gobiernos Regionales, en el año 2007 el Subsector Comunicaciones transferirá 1230 Sistemas de Televisión que retransmiten la señal del canal del Estado (Canal 7) instalados en todas las regiones del país, así como los activos por adquirir² con cargo al Proyecto y Conglomerado de Proyectos "Apoyo a la Comunicación Comunal".

El Proyecto y Conglomerado de Proyectos "Apoyo a la Comunicación Comunal" tiene como objetivo promover la integración de los centros poblados rurales, las comunidades nativas y zonas de frontera que se encuentran alejados de los grandes centros urbanos del país, mediante la instalación de los Sistemas de TV y Radio FM, a fin de contribuir a su desarrollo socio económico, incrementar el acceso a la información y promover la identidad nacional.

² Se tiene programada la adquisición de 1400 sistemas de radio y televisión en un periodo de 4 años (350 sistemas anuales).

1.3. CUANTIFICACIÓN DE RECURSOS PARA LAS FUNCIONES SECTORIALES, FONDOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, EMPRESAS Y ACTIVOS.

El artículo 5º del Reglamento de la Ley de Descentralización Fiscal – Decreto Legislativo Nº 955, aprobado por el Decreto Supremo Nº 114-2005-EF, establece que el Gobierno Nacional realizará la transferencia de competencias, funciones y recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, que cumplan con lo establecido en los Planes Anuales de Transferencias de Competencias Sectoriales y con lo establecido en la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación; así como con las normas que resulten aplicables.

El artículo 4º del Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM dispone que el Pliego que transfiera, en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, realizará la identificación y cuantificación de los recursos presupuestales asociados a las funciones, fondos, programas y proyectos a transferirse a los Gobiernos Regionales y Locales.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Resolución Ministerial Nº 664-2006-EF/10, estableció los lineamientos y requerimientos de información para la identificación y cuantificación de los recursos señalados.

En marzo del presente año 2007, la Presidencia del Consejo de Ministros ha comunicado un calendario de reuniones sectoriales a fin de evaluar la información presentada por los Sectores sobre la identificación y cuantificación de los recursos asociados a la transferencia de funciones, fondos, programas y proyectos a los Gobiernos Regionales y Locales. Este calendario culmina el 27 de abril de 2007; en tal sentido, las estimaciones de los recursos serán consideradas en normas específicas al momento de efectivizar las respectivas transferencias de funciones sectoriales, fondos, programas, proyectos, empresas y activos.

II. CRONOGRAMA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007

1. Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, sujeta al Sistema de Acreditación.

Actividad	2008												2008		
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M
Aprobación del Plan 2007 por el Consejo de Ministros															
Suscripción de Convenios de Cooperación															
Ejecución de Convenios de Cooperación															
Definición de requisitos e indicadores sectoriales															
Certificación de funciones															
Acreditación															
Proceso de efectivización															
Aprobación de DS/RM para formalizar la transferencia de funciones sectoriales															

2. Transferencia de los Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos, sujeta al cumplimiento de Mecanismos de Verificación.

Los Mecanismos de Verificación mínimos, procedimientos, plazos serán establecidos por el Sector respectivo en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la PCM.

Sector	Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Agricultura	1. Transferencia de Proyectos Especiales del INADE									
	2. Transferencia Equipo Mecánico y Maquinaria Agrícola									
Educación	1. Transferencia de Infraestructura Deportiva									
	2. Transferencia de la gestión de los Establecimientos educativos, a través de programas piloto.									
Mujer y Desarrollo Social	1. Proyectos de Infraestructura Social y Productiva de FONCODES									
	2. Transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria de PRONAA									
	3. Transferencia del Programa Integral de Nutrición de PRONAA									
	4. Transferencia de los servicios de los Programas INABIF, Wawa Wasi y del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual									
	5. Transferencia del Programa Integral de Nutrición a cargo del PRONAA y los servicios del PNWW, PNCVFS e INABIF a la Municipalidad Metropolitana de Lima									
	6. Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del INABIF									
Producción	1. Desembarcaderos pesqueros artesanales									

Sector	Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Salud	1. Transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud, a través de programas piloto.									
Transportes y Comunic	1. Programa de Transporte Rural Descentralizado (PTRD)									
	2. Programa de Caminos Departamentales (PCD)									
	3. Transferencia Equipo Mecánico									
	4. Apoyo a la Comunicación Comunal.									

III. ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES, FONDOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, EMPRESAS Y ACTIVOS.

3.1 La transferencia de las Acciones de las Empresas de Distribución Eléctrica de alcance regional: Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A al Gobierno Regional de Arequipa, Electro Ucayali S.A al Gobierno Regional de Ucayali y Electro Puno S.A al Gobierno Regional de Puno, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas – FONAFE, se realizará bajo la modalidad de Mecanismos de Verificación.

3.2 Las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006, forman parte del presente ciclo del Plan Anual 2007, cuya transferencia deberá culminarse conforme lo dispuesto en la normatividad vigente.

3.3 Los sectores que transfieren tanto funciones sectoriales, como fondos, programas y proyectos brindarán capacitación y asistencia técnica a los gobiernos descentralizados, con miras a facilitar el proceso de acreditación y el cumplimiento de los mecanismos de verificación.

3.4 Los sectores deberán continuar con el esfuerzo de cuantificar los recursos asociados a la transferencia de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas y activos, según las orientaciones que viene dando el MEF, los mismos que serán incluidos en las respectivas Actas de Entrega y Recepción, formalizando las transferencias.

3.5 Los sectores involucrados, que tienen funciones para ser confirmada su transferencia en el presente año (Comercio Exterior y Turismo, Presidencia del Consejo de Ministros, Producción y el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento), deberán realizar las adecuaciones normativas, administrativas, técnicas y presupuestales para dar cumplimiento al Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM, el cual por ningún motivo pasará la fecha límite de transferencia que señala este dispositivo.

3.6 Los sectores podrán incorporar otras funciones, fondos, programas, proyectos, empresas y Activos para ser transferidos a los Gobiernos Regionales y Locales, que no se encuentren señalados en el presente Plan, en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros.

49279-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Establecen nueva distribución del Arancel Especial creado por la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna Nº 27688 y sus modificatorias

**DECRETO SUPREMO
Nº 005-2007-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18º de la Ley N° 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, modificado por los artículos 2º de la Ley N° 27825 y 7º de la Ley N° 28599, las mercancías que se internan a la Zona Comercial de Tacna desde terceros países a través de los depósitos francos de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA, están gravadas únicamente por un Arancel Especial;

Que, de conformidad con el artículo 19º de la citada Ley N° 27688, modificado por el artículo 8º de la Ley N° 28599, dicho Arancel Especial y su distribución se establece por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-MINCETUR, se estableció en 8% el Arancel Especial antes mencionado así como su distribución, destinando el 2% del mismo al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR para efectos de la supervisión del sistema establecido por la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y el 98% restante a las entidades de la Región Tacna que el mismo Decreto Supremo establece así como al Puerto de Ilo y a CETICOS Ilo, en razón de su importancia y contribución al desarrollo regional;

Que, por Ley N° 28569, modificada por la Ley N° 28854, se ha otorgado autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, como organismos públicos descentralizados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; habiendo asumido este Ministerio, la supervisión directa de los CETICOS y de las Zonas Francas para efecto del Decreto Supremo N° 012-2006-MINCETUR;

Que, debido a los cambios producidos en la administración y supervisión de los CETICOS y la supervisión de las zonas francas, resulta indispensable modificar en la parte pertinente, el Decreto Supremo N° 021-2003-MINCETUR, antes mencionado, a fin de establecer una redistribución del Arancel Especial y así proveer a los CETICOS de Matarani y Paita de los recursos necesarios para su desarrollo y el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna. De igual manera, apoyar a través del CETICOS Ilo el desarrollo de proyectos en el ámbito de la Región Moquegua así como habilitar a la Entidad Administradora del Puerto de Ilo, la ampliación de la finalidad del gasto en infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, modificada por las Leyes N°s. 27825 y 28569 y Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifica el artículo 3º del Decreto Supremo N° 021-2003-MINCETUR

Modifícase el artículo 3º del Decreto Supremo N° 021-2003-MINCETUR, en la parte referida al porcentaje del Arancel Especial destinado a las Entidades Administradoras del Puerto de Ilo y del CETICOS ILO, y ampliase el citado artículo, de acuerdo a los siguientes términos:

ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PUERTO DE ILO	1%
- Gasto de equipamiento e infraestructura en el puerto	
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL CETICOS ILO	10%
- Gasto de funcionamiento, operación e inversiones en infraestructura	
- Desarrollo de Proyectos Productivos:	
Desarrollo del Centro de Formación Agroindustrial de Moquegua	
Desarrollo del Módulo de Servicios de Ilo	
Infraestructura de soporte al comercio exterior	
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL CETICOS MATARANI	2%
- Gasto de funcionamiento y operación e inversiones en infraestructura	
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL CETICOS PAITA	4%
- Gasto de funcionamiento y operación e inversiones en infraestructura	

Artículo 2º.- Saldos de Balance

Autorízase a la Entidad Administradora del Puerto de Ilo a disponer de los saldos de balance resultantes al cierre del ejercicio 2006 para los fines de gasto contemplados en el presente decreto supremo.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

Dado en la ciudad de Piura, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

49279-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Personal Superior y Subalterno de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 086-2007-DE/MGP**

Piura, 13 de abril de 2007

Visto el Oficio P.1000-0367 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 7 de marzo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de elevar el nivel de entrenamiento de nuestras unidades navales es conveniente autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior y Subalterno de la dotación del B.A.P. "CHIPANA" (SS-34), a fin de efectuar ejercicios operacionales con Unidades Navales de la Flota del Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América (SUBDIEX-2007), a llevarse a cabo en las aguas jurisdiccionales de los puertos de Norfolk y Mayport - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 14 de abril al 20 de setiembre de 2007, incrementando las medidas de confianza mutua entre las Instituciones de ambas naciones, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio, del Personal Superior y Subalterno de la dotación del B.A.P. "CHIPANA" (SS-34), cuya relación se anexa, a fin de efectuar ejercicios operacionales con Unidades Navales de la Flota del Atlántico de los Estados Unidos de América (SUBDIEX-2007), a llevarse a cabo en las aguas jurisdiccionales de los puertos de Norfolk y Mayport - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 14 de abril al 20 de setiembre de 2007.

Artículo 2º.- Autorizar el pago de la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 25/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 87,118.25), por CUARENTA Y SEIS (46) días de Estadía en Puerto Extranjero, al Personal señalado en el Anexo de la presente Resolución Suprema, según lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004, en lo referente a Comisiones del Servicio a bordo de Unidades Navales.

Artículo 3º.- El Personal que se indica en el artículo 1º de la presente Resolución revisará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la citada Comisión del Servicio.

Artículo 4º.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 5º.- El Oficial más antiguo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZON
 Ministro de Defensa

**RELACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO
 DE LA DOTACION DEL B.A.P. "CHIPANA" (SS-34)**

Nº	GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
PERSONAL SUPERIOR					
1	C DE F	CG.	MOGNI NOVOA ALESSANDRO MIGUEL	00814532	07811027
2	C DE C	CG.	BAZAN TEJADA CARLOS ARMANDO	00949000	09385874
3	C DE C	CG.	RIVADENEIRA MADRID MANUEL	01804704	43310083
4	TTE 1	CG.	PORTEROS BARRAGAN PABLO GUSTAVO	00922596	43605768
5	TTE 1	CG.	DELGADO CESPEDES MIGUEL ANGEL	00916341	43756958
6	TTE 1	CG.	HINOJOSA RELAYZE EMILIO JOSE LUIS	00915336	43319436
7	TTE 2	CG.	GALVEZ SEPERAK EDUARDO CLAUDIO	00927806	44592859
8	TTE 2	CG.	ARANGUENA DELAUELA CESAR RICARDO	00937861	43316617
9	AFGT	CG.	MORI HERRERA ALONSO MIGUEL ANTONIO	00008035	43314755
10	AFGT	CG.	ALATRISTA VERGARA WALTER EDUARDO	00917953	43316987

Nº	GRADO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
PERSONAL SUBALTERNO					
1	T1.	ELE.	CRUCES GAMERO MAYOR SAUL	02781761	43313378
2	T2.	MOT.	ALVAREZ REYES CARLOS RONALD	04835475	43313376
3	T2.	ELE.	AZABACHE ANHUAMAN LUIS ALBERTO	01800656	18014949
4	T2.	ELE.	HUAMANI NINAPAYAN EDUARDO WILFREDO	00896196	43300064
5	T3.	TEL.	ALVAREZ CARRASCO JOHNNY ARTURO	05805764	43385390
6	T3.	MOT.	BELTRAN GUTIERREZ JAIME EDUARDO	03852726	43291589
7	T3.	MOT.	HUAMANI LOPEZ CESAR AUGUSTO	05816749	25737727
8	T3.	ELE.	TICONA MAMANI ROGER ESTEBAN	02967194	09660673
9	T3.	SEÑ.	YATACO VILLA MIGUEL ANGEL	02871701	43317606
10	T3.	ELE.	ZUÑIGA MENDOZA LUIS MARIO	03982087	09704012
11	OM1.	MOT.	ATUNCAR CUETO CARLOS FRANCISCO	00925433	43427198
12	OM1.	ELE.	CHUQUILLANQUI JEREMIAS JUAN CARLOS	02901377	44160146
13	OM1.	COT.	DE LA FUENTE GAVIRIA PAULO CESAR	02931126	43276024
14	OM1.	TEL.	LIMA PEREZ PABLO GERMAN	03906292	09842008
15	OM1.	ELE.	ORDAYA QUIISPE JAVIER NESTOR	02951198	09616676
16	OM1.	ARS.	QUIISPE TAIFE VICTOR ERNESTO	07807776	43322639
17	OM1.	ELE.	RUELAS INFANTES ROGELIO HELAR	01962164	43348783
18	OM1.	MOT.	SEDANO NOLASCO LUIS	02924559	10419066
19	OM1.	MOT.	TORRES VALENCIA LUIS ALBERTO	01900481	10324100
20	OM1.	COT.	ZEVALLOS NINACONDOR LEONIDAS	01979188	43886120
21	OM2.	MOT.	ALJAGA IBAÑEZ JUAN CARLOS	00953994	40114993
22	OM2.	ELE.	AYALA AVILA CARLOS ROBERTO	01964823	10683482
23	OM2.	COC.	BERROCAL RAMOS RICARDO MIGUEL	00970013	10118019
24	OM2.	COT.	GOMEZ MAICO ISIDRO	01953618	43441369
25	OM2.	ENF.	HERRERA MARIÑOS EDGAR ERNESTO	01954696	18172732
26	OM2.	SAD.	HURTADO FUENTES RAFAEL ABAD	00967919	40693529

27	OM2.	ARS.	LAPA SEGOVIA LENER	00992781	10787019
28	OM2.	SAD.	OCHARAN RODRIGUEZ DARIO ERNESTO	02911504	43285937
29	OM2.	MOT.	QUIISPE MIGUEL WILLIAM CELESTINO	01982667	07508941
30	OM2.	COT.	RAMIREZ CUTTI JOSE ANTONIO	01983672	10451977
31	OM2.	SEÑ.	REYES YANAYACO GILBERT ENRIQUE	01987884	43290777
32	OM2.	ARS.	VEGA PADILLA MIGUEL ANGEL	02971124	43378254
33	OM2.	SON.	VERASTEGUI VILLANUEVA ENRIQUE AURELIO	02904664	10476906
34	OM2.	ELE.	VILLANUEVA ITURRIZAGA IVAN MARTIN	01994864	40225561
35	OM3.	TEL.	ALLASI MARQUEZ HANS ROGER	00974742	29706609
36	OM3.	ELE.	ANCASI HUAMAN VICENTE LUIGI	00014369	43584390
37	OM3.	SEÑ.	CHAVEZ PESAQUE CARLOS ALBERTO	00932747	43291950
38	OM3.	ENF.	CONCHA HILARES IVAN	00055281	41517129
39	OM3.	MOT.	HUAMALI REYES JAVIER YOAN	00062224	43419930
40	OM3.	ELE.	MIRANDA PALOMINO JOSE IVAN	02962871	43334664
41	OM3.	MAY.	NEYRAATOCHA PERCY PAUL	03913430	43320192
42	OM3.	MOT.	ORTIZ BERROCAL JUAN FRANCISCO	01032380	43398972
43	OM3.	MAY.	QUIISPE HUAMANI HENRY FELIX	05957540	40392188
44	OM3.	SON.	YSLA QUINTANA MARCO ANTONIO JHONATAN	01072158	43606694

49283-1

Autorizan inicio de funciones de Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 264-2007 DE/SG**

Lima, 13 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 497- DE/EP de fecha 4 de diciembre de 2006, se designó al señor General de División (R) José Williams Zapata como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa;

Que, el artículo 3º de la mencionada Resolución Suprema señala que la fecha de inicio de sus funciones se establecerá mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Defensa;

De conformidad con la Ley N° 27860, Ley del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 009-2006-DE/SG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a que el General de División (R) José Williams Zapata inicie sus funciones como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, a partir del 17 de abril de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

49123-1

INTERIOR

**Declaran nulidad de oficio de la R.M.
 N° 0814-2006-IN/PNP**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0242-2007-IN/PNP**

Lima, 29 de marzo del 2007

VISTO, el expediente administrativo relacionado con el pago de reintegro por la incorporación de personal civil activo y cesante de la Policía Nacional del Perú a la categoría remunerativa de Oficiales y Subalternos de Servicios, solicitado por la Asociación de Empleados y Especialistas de la Policía Nacional del Perú

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47º del Decreto Legislativo N° 573 dispone la incorporación del Personal Civil nombrado de la Policía Nacional del Perú, en la categoría remunerativa de Oficiales y Subalternos de servicio de la misma institución,



fijando su jerarquía, de acuerdo al nivel y categoría que ostenta dentro del Escalafón Civil, y el tiempo de servicios reconocidos por la Institución Policial;

Que, el citado dispositivo legal establece que la incorporación, en el aspecto remunerativo, debe ser reglamentada mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del Interior, dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 573;

Que, dentro del marco legal antes mencionado se expide el Decreto Supremo N° 008-2005-IN mediante el cual se aprueba el Reglamento que dispone la incorporación del personal de empleados civiles nombrado de la Policía Nacional del Perú en la categoría remunerativa de oficiales y subalternos de servicios, actualmente especialistas de servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0814-2006-IN/PNP, del 8 de marzo de 2006, se resuelve incorporar al personal civil nombrado de la Policía Nacional del Perú en actividad, cesante y jubilado en la categoría remunerativa de oficiales y subalternos de servicios, a partir del 15 de mayo de 2003; no obstante que el Reglamento que dispone la incorporación fue publicado el 7 diciembre de 2005;

Que, la citada Resolución Ministerial contraviene lo dispuesto en la Constitución Política del Perú referido a que las leyes no tienen efecto ni fuerza retroactiva, por lo que, incurre en vicio que causa su nulidad de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 202.3 del artículo 202° de la Ley N° 27444 establece que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, encontrándose la administración dentro del plazo establecido en el dispositivo legal citado en el párrafo precedente, resulta necesario declarar la nulidad de oficio de la Resolución Ministerial N° 0814-2006-IN/PNP del 8 de marzo de 2006; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 003-2004-IN, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 004-2005-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Ministerial N° 0814-2006-IN/PNP, del 8 de marzo de 2006, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

49277-1

PRODUCE

Aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de Pesquera Natalia S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 141-2007-PRODUCE/DGEPP

Lima, 13 de marzo de 2007

Visto el escrito de registro N° 00070162 de fecha 31 de octubre de 2006, presentado por PESQUERA NATALIA S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde y que durante su vigencia la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que por Resolución Ministerial N° 631-95-PE de fecha 13 de noviembre de 1995, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado entre otros al armador PESQUERA LANCONES S.A., para operar la embarcación pesquera denominada "ITJ-3", de matrícula N° CO-5543-PM, con 200 toneladas métricas de capacidad de bodega, para ser destinada a la extracción de recursos hidrobiológicos de consumo humano indirecto, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas de la costa, utilizando redes de cerco de ½ pulgada (13 mm.), de longitud mínima de abertura de malla;

Que mediante escrito del visto, PESQUERA NATALIA S.A.C., en su condición de nuevo propietario de la embarcación pesquera "ITJ-3", acreditado con el correspondiente Certificado Compendioso de Dominio y la escritura de compraventa celebrado el 8 de setiembre de 2006, solicita el cambio de titular del permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial N° 631-95-PE a la referida embarcación;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 025-2007-PRODUCE/DGEPP-Dchi, y con la opinión favorable del Área Legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 43° inciso c) numeral 1) del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el artículo 34° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, las Resoluciones Ministeriales N°s. 284-2003-PRODUCE y 229-2002-PRODUCE, y el Procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cambio de titular del permiso de pesca autorizado por Resolución Ministerial N° 631-95-PE, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "ITJ-3" con matrícula N° CO-5543-PM a favor de PESQUERA NATALIA S.A.C., en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a través de la Resolución Ministerial N° 631-95-PE, a Pesquera LANCONES S.A.C., para operar la embarcación pesquera denominada "ITJ-3" con matrícula N° CO-5543-PM.

Artículo 3°.- Excluir a PESQUERA LANCONES S.A.C., y a la Resolución Ministerial N° 631-95-PE, del Anexo I, literal J de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE y del Anexo III de la Resolución Ministerial N° 229-2002-PRODUCE.

Artículo 4°.- Incorporar a PESQUERA NATALIA S.A.C., como titular del permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera denominada "ITJ-3" con matrícula N° CO-5543-PM, así como la presente Resolución, al Anexo I, literal J de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE y al Anexo III de la Resolución Ministerial N° 229-2002-PRODUCE, respectivamente.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

48726-1

Otorgan a personas naturales autorización de incremento de flota para construcción de embarcación pesquera de madera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 142-2007-PRODUCE/DGEPP

Lima, 13 de marzo del 2007

Visto el escrito con Registro Nº 00053646 del 16 de agosto del 2006, presentado por los señores CRESCENCIO JACINTO PANTA y su cónyuge YOLANDA AYALA JACINTO, ANGEL CUSTODIO JACINTO PANTA y su cónyuge CLARA ECA PANTA, y VICTORINO JACINTO PANTA.

CONSIDERANDO:

Que el primer y segundo párrafo del artículo 24º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen, que la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras deberá contar con autorización previa de incremento de flota otorgada por el Ministerio de la Producción y para consumo humano indirecto, sólo se otorgará siempre que se sustituya igual volumen de capacidad de bodega de la flota existente;

Que el primer párrafo del artículo 9º del Reglamento de la Ley 26920, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-98-PE, modificado por el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 001-99-PE, por el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 003-2000-PE, por el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 004-2002-PRODUCE, y por el Decreto Supremo Nº 004-2007-PRODUCE, establece que la sustitución de embarcaciones pesqueras a que se refiere el artículo 24º de la Ley General de Pesca y los artículos 12º y 18º de su Reglamento, sólo se autorizará a las embarcaciones comprendidas en el régimen establecido por la Ley 26920, siempre que se sustituya por otras de madera, cuya capacidad de bodega estará sujeta al volumen de bodega a sustituir;

Que asimismo, el Decreto Supremo Nº 004-2007-PRODUCE, publicado con fecha 21 de febrero del 2007, establece que las embarcaciones pesqueras que sean materia de sustitución, deberán ser desguasadas como requisito previo para el otorgamiento del permiso de pesca a la nueva embarcación;

Que mediante Resolución Directoral Sectorial Nº 104-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR del 28 de diciembre de 1998, se otorgó permiso de pesca a los armadores CRESCENCIO, ANGEL CUSTODIO y VICTORINO JACINTO PANTA, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "MANUEL EDUARDO" de matrícula TA-18036-CM con 46.21 m3 de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos hidrobiológicos jurel, caballa, lisa y machete para consumo humano directo, utilizando cajas con hielo como medio de preservación y red de cerco con longitud de abertura de malla de 1 ½ pulgada (38 mm), en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas costeras;

Que a través de la Resolución Directoral Nº 047-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR de fecha 18 de junio del 2001, se amplió el permiso de pesca a plazo determinado otorgado por Resolución Directoral Nº 104-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR a los armadores CRESCENCIO, ANGEL CUSTODIO y VICTORINO JACINTO PANTA, para operar la embarcación pesquera de madera denominada "MANUEL EDUARDO" con matrícula TA-18036-CM de 46.21 m3 de capacidad de bodega y 16.33 TRN con hielo en cajas como medio de preservación a bordo, equipada con redes de cerco con longitud mínima de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm) según corresponda, para la extracción de los recursos anchoveta, sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo e indirecto, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas costeras;

Que por Resolución Directoral Nº 121-2003-GOB.REG.PIURA-DIREPE-DR de fecha 14 de mayo del 2003, se resolvió modificar el volumen de bodega correspondiente a la embarcación "MANUEL EDUARDO" de matrícula TA-

18036-CM, disponiendo consignar el volumen de 66.72 m3 en la Resolución Directoral Nº 104-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR del 28 de diciembre de 1998 y Resolución Directoral Nº 047-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR del 18 de junio del 2001, conforme al fundamento expuesto en la parte considerativa de la referida Resolución;

Que la Resolución Ministerial Nº 195-2001-PE de fecha 4 de julio del 2001, resuelve suspender el otorgamiento de autorizaciones de incremento de flota y de nuevos permisos de pesca para el acceso de embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala a las especies, entre otros, machete y lisa, cuyo acceso a dichas pesquerías conllevaría a la desestabilización de los recursos hidrobiológicos, toda vez que afectaría el equilibrio del sistema costero; recursos costeros asociados a la actividad artesanal;

Que el Decreto Supremo Nº 001-2002-PRODUCE, establece que los recursos sardina, jurel y caballa serán destinados al consumo humano directo o las normas que lo modifiquen o sustituyan y a las sanciones previstas por su incumplimiento establecidas en el Decreto Supremo Nº 023-2004-PRODUCE. Para tal efecto la totalidad de bodegas de la embarcación deben mantener implementado y operativo el medio de preservación a bordo; siendo para el presente caso obligatorio como mínimo el uso de cajas con hielo a bordo por tratarse de una embarcación con capacidad menor a las 100 TM, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

Que mediante el escrito del visto, los recurrentes por razones de mejorar la estabilidad y navegabilidad que requiere una embarcación, solicitan autorización de incremento de flota para construir una embarcación de madera con 66.72 m3 de capacidad de bodega, vía sustitución de la capacidad de bodega y los derechos de sustitución de la embarcación pesquera "MANUEL EDUARDO" de matrícula TA-18036-CM, con permiso de pesca vigente otorgado por Resolución Directoral Nº 104-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR, Resolución Directoral Nº 047-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR y Resolución Directoral Nº 121-2003-GOB.REG.PIURA-DIREPE-DR;

Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados, se determina que los recurrentes son propietarios de la embarcación objeto de sustitución, y que a su vez han presentado los requisitos procedimentales y sustantivos establecidos en el procedimiento Nº 12 de Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, publicado por Resolución Ministerial Nº 341-2005-PRODUCE, conforme a la Ley Nº 26920 y demás normatividad pesquera vigente; por lo que contemplando además lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 195-2001-PE, se considera que la autorización de incremento de flota para construir una embarcación de 66.72 m3 vía sustitución de la embarcación operativa "MANUEL EDUARDO" deviene procedente, en el extremo referido al acceso para los recursos anchoveta, sardina, jurel y caballa; precisándose que deberá darse en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2002-PRODUCE;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informe Nº 305-2006-PRODUCE/DGEPP-CHI y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Ley Nº 26920, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-1998-PE y modificado por los Decretos Supremos Nº 001-99-PE, Nº 003-2000-PE y Nº 004-2002-PRODUCE, Nº 004-2007-PRODUCE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE; publicado por Resolución Ministerial Nº 341-2005-PRODUCE; la Resolución Ministerial Nº 195-2001-PE y el Decreto Supremo Nº 001-2002-PRODUCE; y;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a favor de los señores CRESCENCIO JACINTO PANTA y cónyuge YOLANDA AYALA JACINTO, ANGEL CUSTODIO JACINTO PANTA y cónyuge CLARA ECA PANTA, y VICTORINO JACINTO PANTA, autorización de incremento de flota para la construcción de una (1) embarcación pesquera de madera con 66.72 m3 de capacidad de bodega para la extracción de los recursos anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y los recursos sardina, jurel y caballa únicamente para el consumo humano directo, utilizando cajas con hielo como medio de preservación a bordo y equipada con redes de cerco con tamaño mínimo de abertura de malla de ½" pulgada (13 mm) y 1 ½" pulgadas (38 mm), según corresponda; vía sustitución de igual capacidad de bodega y de los derechos administrativos de la embarcación pesquera operativa "MANUEL EDUARDO" de matrícula N° TA-18036-CM.

Artículo 2º.- La autorización otorgada por el artículo precedente tendrá un plazo de vigencia de dieciocho (18) meses, prorrogables por seis (6) meses adicionales por única vez, siempre y cuando se haya realizado un avance de la obra física significativo de por lo menos el setenta por ciento (70%) debidamente acreditado por una empresa inscrita ante el INDECOPI para otorgar certificados al sector pesquero o una entidad clasificadora reconocida internacionalmente por IACS. Vencido dicho plazo, la citada autorización de incremento de flota caducará de pleno derecho, sin que sea necesaria para ello la notificación por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 3º.- Ejecutada la construcción de la embarcación dentro del plazo previsto y señalado en el artículo precedente, los señores CRESCENCIO JACINTO PANTA y cónyuge YOLANDA AYALA JACINTO, ANGEL CUSTODIO JACINTO PANTA y cónyuge CLARA ECA PANTA, y VICTORINO JACINTO PANTA, deberán solicitar dentro del plazo máximo de tres (3) meses, el permiso de pesca respectivo; bajo sanción de caducidad de pleno derecho del permiso de pesca de la embarcación pesquera a ser sustituida, sin que sea necesario para ello la notificación por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 4.- La embarcación pesquera "MANUEL EDUARDO" de matrícula TA-18036-CM, consignada en el literal N) del Anexo I, de la Resolución Ministerial N° 285-2003-PRODUCE, podrá operar sólo hasta que la embarcación objeto de la presente autorización de incremento de flota se encuentre en condiciones de efectuar faenas de pesca; debiéndose proceder con el desguace de la referida embarcación, previo al otorgamiento del permiso de pesca de la nueva embarcación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

48726-2

Otorgan a empresas permisos de pesca para operar embarcaciones pesqueras de cerco de banderas venezolana y ecuatoriana

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 144-2007-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 14 de marzo del 2007

Visto el escrito con registro N° 00017431, del 9 de marzo del 2007, presentados por don JORGE PABLO

MEDINA AUQUIS, con domicilio legal en Jirón Washington N° 991 Dpto. 704, Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en representación de la empresa INVERSIONES NAVIERAS CONDESA DE LOS MARES C.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del artículo 43° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el artículo 47° de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuarán sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los artículos 44° y 45° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del artículo 48° de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, del 4 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciendo su numeral 7.5 del artículo 7° en US\$ 10.00 (diez dólares de los Estados Unidos de América) por cada Tonelada de Arqueo Neto los derechos de pesca para los armadores de embarcaciones atuneras de bandera extranjera, que suscriban Convenios de Abastecimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento de la Ley General de Pesca, para destinar el producto de la extracción a establecimientos industriales con licencia de operación otorgada por el Ministerio de la Producción para la elaboración de conservas, congelado o curados;

Que mediante el escrito del visto, don JORGE PABLO MEDINA AUQUIS en representación de la empresa INVERSIONES NAVIERAS CONDESA DE LOS MARES C.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "LOS ROQUES", con matrícula N° APNN-7231 de bandera venezolana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, con destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (3) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera "LOS ROQUES" cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, publicada por Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 161-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado

por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, publicada por Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal d) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa INVERSIONES NAVIERAS CONDESA DE LOS MARES C.A., representada en el país por don JORGE PABLO MEDINA AUQUIS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera venezolana, denominada "LOS ROQUES" la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro, para la extracción del recurso hidrobiológico atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, equipada con redes de cerco de 4 ½ pulgadas de longitud de abertura de malla, por un plazo determinado de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARQUEO NETO	CAP. BOD. (m3)	TAMAÑO DE MALLA	SISTEMA DE PRESERVACIÓN
LOS ROQUES	APNN-7231	315	900	4 ½ *	R.S.W.

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo anterior, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente resolución, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, con el pago de los correspondientes derechos de pesca, siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

Artículo 3°.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y; demás que le sean aplicables.

Artículo 4°.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un observador de la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) encargado de efectuar las investigaciones científicas y apoyo en el control de las operaciones de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5°.- El armador propietario de la embarcación materia del presente procedimiento, deberá contratar como mínimo el 30% de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables, conforme a la legislación nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

Artículo 6°.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso

de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

Artículo 10°.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
 Director General de Extracción y
 Procesamiento Pesquero

48726-3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 145-2007-PRODUCE/DGEPP

Lima, 14 de marzo del 2007

Visto el escrito con registro N° 00017424, del 9 de marzo del 2007, presentado por don VICTOR PEREZ HERNANDEZ, con domicilio legal en la calle Lord Nelson N° 359, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, en representación de la empresa INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS IDEAL CIA. LTDA;

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del Artículo 43° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47° de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuarán sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44° y 45° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48° de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE del 4 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7° el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante el escrito del visto, don VICTOR PEREZ HERNANDEZ en representación de la empresa INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS IDEAL CIA. LTDA., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "MONTENEME", con matrícula P-04-0773 de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, con destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (03) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera "MONTENEME" cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 162-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, publicada por Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS IDEAL CIA. LTDA., representada en el país por don VICTOR PEREZ HERNANDEZ, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana, denominada "MONTENEME" la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro, para la extracción del recurso hidrobiológico atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, equipada con redes de cerco de 4 pulgadas de longitud de abertura de malla, por un plazo determinado de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACION	MATRÍCULA	ARQUEO NETO	CAP. BOD. (m3)	TAMAÑO DE MALLA	SISTEMA DE PRESERVACION
MONTENEME	P-04-0773	267.29	1027.10	4"	R.S.W.

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo anterior, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por el cumplimiento

de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente resolución, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, con el pago de los correspondientes derechos de pesca, siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del Artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

Artículo 3°.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y; demás que le sean aplicables.

Artículo 4°.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un observador de la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) encargado de efectuar las investigaciones científicas y apoyo en el control de las operaciones de pesca, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, asimismo deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la Inspección Técnica a bordo de la embarcación que efectúe la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción y a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5°.- El armador propietario de la embarcación materia del presente procedimiento, deberá contratar como mínimo el 30% de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables, conforme a la legislación nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del Artículo 9° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE.

Artículo 6°.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución, abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

Artículo 10°.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VÉRTIZ CALDERÓN
 Director General de Exacción y
 Procesamiento Pesquero

48726-4

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en el "Diálogo Grupo de Río - Unión Europea", a realizarse en la República Dominicana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0382/RE

Lima, 2 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República Dominicana, en su calidad de Secretaría Pro Tempore del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política del Grupo de Río, ha convocado del 17 al 20 de abril de 2007, al Mecanismo de Diálogo del Grupo de Río-Unión Europea en la ciudad de Santo Domingo;

Que, a través de una participación concertada, constante y activa en el Grupo de Río dirigida a lograr el apoyo a posiciones nacionales, se fomenta la inserción del Perú en los procesos globales promoviéndose de esa manera el logro de los objetivos y las prioridades nacionales de desarrollo;

Que, con el propósito de garantizar que los intereses nacionales se vean reflejados en las decisiones y políticas que emanen de estas reuniones, es necesario participar activamente en ellas dando énfasis a aquellos temas de la agenda de desarrollo y cooperación prioritarios para el Perú;

Que, en la citada Reunión se analizarán aspectos de suma importancia para la política exterior del Perú tales como la situación de Haití, el tema energético, el medio ambiente y cambio climático, los instrumentos de lucha contra la pobreza y la desigualdad, la inclusión social y países de renta media, así como el fortalecimiento del multilateralismo;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SME) N° 0374/2007, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, de 21 de marzo de 2007;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Eduardo Miguel

Pérez del Solar Marcenaro, Director de la Comunidad Andina del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 17 al 20 de abril de 2007, para que participe del "Diálogo Grupo de Río-Unión Europea".

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del citado funcionario diplomático serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos Por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Eduardo Miguel Pérez del Solar Marcenaro	1,267.76	240.00	4+1	1,200.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, el citado funcionario deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

47537-1

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Venezuela para integrar delegación que participará en reuniones relativas a la Comunidad Sudamericana de Naciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0402/RE

Lima, 13 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con ocasión de la II Reunión de los Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN), realizada en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia, los días 8 y 9 de diciembre de 2006, los mandatarios sudamericanos suscribieron la "Declaración de Cochabamba", en la que se incorpora un plan estratégico para la profundización de la integración sudamericana, además del establecimiento de una Comisión de Altos Funcionarios para asegurar la implementación de las decisiones presidenciales y ministeriales, promover el diálogo con diferentes actores de la sociedad civil y proponer mecanismos de profundización de los vínculos institucionales entre el MERCOSUR y la CAN, con plena participación de Chile, Guyana y Surinam;

Que, la Tercera Reunión de la Comisión de Altos Funcionarios de la Comunidad Sudamericana tendrá lugar el 15 de abril de 2007, en Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, previa a una Reunión Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de la CSN, el 16 de abril de 2007, y a la Cumbre de Integración Energética de la CSN, que se llevará a cabo el 17 de abril de 2007;

Que, la participación del Perú en esta Tercera Reunión de Altos Funcionarios es particularmente importante pues en ella se concluirá la redacción del Informe que la Comisión deberá elevar a los cancilleres sudamericanos, dando cuenta de las acciones que vienen desarrollando los cinco Grupos de Trabajo creados en la Primera Reunión (infraestructura, integración energética, políticas sociales, financiamiento y educación), los avances logrados en cuanto a los elementos que contendrá el Acuerdo Constitutivo de la Comunidad y el estado de las relaciones

externas del bloque. Asimismo, en este contexto, los Altos Funcionarios analizarán el Proyecto de Declaración a ser aprobado por los señores presidentes con ocasión de la Cumbre Energética Sudamericana;

Que, es igualmente conveniente asegurar la participación peruana en la citada reunión de cancilleres sudamericanos, toda vez que en este marco se deberá considerar el Informe presentado por la Comisión de Altos Funcionarios, además de concluir la redacción del Proyecto de Declaración que será aprobado durante la Cumbre Energética;

Teniendo en consideración lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAB) N° 431 del Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, de 12 de abril de 2007;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, Subsecretario para Asuntos de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, a Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, del 15 al 17 de abril de 2007, para que se integre a la delegación que participará en la Tercera Reunión de la Comisión de Altos Funcionarios de la Comunidad Sudamericana que tendrá lugar el 15 de abril de 2007, en la Reunión Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de la CSN, el 16 de abril de 2007, y en la Cumbre de Integración Energética de la CSN, que se llevará a cabo el 17 de abril de 2007;

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la participación del citado funcionario diplomático en dichas reuniones, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos Por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Néstor Francisco Popolizio Bardales	1,454.70	200.00	3+1	800.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Antonio García BelaÚnde
Ministro de Relaciones Exteriores

48642-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0403/RE**

Lima, 13 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con ocasión de la II Reunión de los Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN), realizada en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia, los días 8 y 9 de diciembre de 2006, los mandatarios sudamericanos suscribieron la "Declaración de Cochabamba", en la que se incorpora un plan estratégico para la profundización de la integración sudamericana, además del establecimiento de una Comisión de Altos Funcionarios para asegurar la implementación de las decisiones presidenciales y ministeriales, promover el diálogo con diferentes actores de la sociedad civil y proponer mecanismos de profundización de los vínculos institucionales entre el MERCOSUR y la CAN, con plena participación de Chile, Guyana y Surinam;

Que, la Tercera Reunión de la Comisión de Altos Funcionarios de la Comunidad Sudamericana tendrá lugar el 15 de abril de 2007, en Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, previa a una Reunión Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de la CSN, el 16 de abril de 2007, y a la Cumbre de Integración Energética de la CSN, que se llevará a cabo el 17 de abril de 2007;

Que, la participación del Perú en esta Tercera Reunión de Altos Funcionarios es particularmente importante pues en ella se concluirá la redacción del informe que la Comisión deberá elevar a los cancilleres sudamericanos, dando cuenta de las acciones que vienen desarrollando los cinco Grupos de Trabajo creados en la Primera Reunión (infraestructura, integración energética, políticas sociales, financiamiento y educación), los avances logrados en cuanto a los elementos que contendrá el Acuerdo Constitutivo de la Comunidad y el estado de las relaciones externas del bloque. Asimismo, en este contexto, los Altos Funcionarios analizarán el Proyecto de Declaración a ser aprobado por los señores presidentes con ocasión de la Cumbre Energética Sudamericana;

Que, es igualmente conveniente asegurar la participación peruana en la citada reunión de cancilleres sudamericanos, toda vez que en este marco se deberá considerar el informe presentado por la Comisión de Altos Funcionarios, además de concluir la redacción del Proyecto de Declaración que será aprobado durante la Cumbre Energética;

Teniendo en consideración lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAB) N° 431 del Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, de 12 de abril de 2007;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila, Director Nacional de Soberanía y Límites de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, a Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, del 15 al 17 de abril de 2007, para que se integre a la delegación que participará en la Tercera Reunión de la Comisión de Altos Funcionarios de la Comunidad Sudamericana que tendrá lugar el 15 de abril de 2007, en la Reunión Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de la CSN, el 16 de abril de 2007, y en la Cumbre de Integración Energética de la CSN, que se llevará a cabo el 17 de abril de 2007;

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del citado funcionario diplomático en dichas reuniones, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos Por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila	1,454.70	200.00	3+1	800.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Antonio García Belaunde
 Ministro de Relaciones Exteriores

48642-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a persona jurídica la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en frecuencia modulada

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 114-2007-MTC/03

Lima, 11 de abril del 2007

VISTO, el Expediente Nº 2002-014007 presentado LA ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada, en el distrito, provincia y departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones

señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación necesaria a fin de verificar el cumplimiento del artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial Nº 040-2006-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Huancavelica-Ascensión al distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe Nº 862-2006-MTC/17.01. ssr ampliado con Informe Nº 1070-2006-MTC/17.01. ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones manifiesta que la solicitud presentada por la ASOCIACION CULTURAL BETHEL cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación la autorización y permiso solicitados; señalándose además que debe establecerse como obligación, a cargo de la antes mencionada asociación, la presentación del proyecto de comunicación dentro del período de instalación y prueba, documento que es requerido por la administración a efectos de evaluarse el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del otorgamiento de la autorización;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC, la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 040-2006-MTC/03, la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada, en la localidad de Huancavelica-Ascensión, departamento de Huancavelica; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
 Frecuencia : 101.1 MHz
 Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OBQ-5F
 Emisión : 256KF8E
 Potencia Nominal del Transmisor : 0.25 kW

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta : Cerro Jala Huaracco Jurisdicción de la Comunidad de Santa Bárbara, en el distrito, provincia y departamento de Huancavelica.
 Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 74° 58' 03"
 Latitud Sur : 12° 47' 17"
 Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.



El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, se procederá a la expedición de la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 3º.- Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia la autorización, la titular deberá presentar el proyecto de comunicación.

Asimismo, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 4º.- Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, la titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

49102-1

Autorizan a persona natural la prestación de servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 115-2007-MTC/03

Lima, 11 de abril del 2007

VISTO, el Expediente N° 2003-017353 presentado por don JORGE RAÚL CONTRERAS PAREJA sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan, asimismo, debe acompañarse la documentación

tendiente a verificar el cumplimiento del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Huanta, al distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 0108-2007-MTC/17.01. s.sr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don JORGE RAÚL CONTRERAS PAREJA cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC y modificatorias, la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a don JORGE RAÚL CONTRERAS PAREJA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada (FM), en la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 103.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCQ-5F
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.25 KW

Ubicación de la Estación:

Estudio	: Km 2.5, Carretera a Huancayoc, en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 74° 13' 59" Latitud Sur : 12° 55' 55"
Planta	: Km 2.5, Carretera a Huancayoc, en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 74° 13' 59" Latitud Sur : 12° 55' 55"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 3°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo, a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 4°.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización, las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2°

de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico del Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución, se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

49102-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión del delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 361-2007-JEF/RENIEC

Lima, 13 de abril de 2007

VISTOS:

Los Oficios N°s. 790, 812 y 819-2007/GPDR/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral y el Informe N° 000466-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar N°s. 312, 332, 313, 314, 319, 321, 310, 363, 340, 352, 355, 329, 330, 336, 358, 344, 354, 220, 350 y 348/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos; siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Pericia	N° Inscripción	Res. de Cancelación	Nombre y Apellidos
058-MIG	40609526	25-2007/SGEDI	Lucio Gonzáles Pérez
	43375719		Elar Yonel Pérez Paucar
091-MIG	04006852	29-2007/SGEDI	Rómulo Tamara López
	20902520		Raúl Tamara Santillán

N° de Pericia	N° Inscripción	Res. de Cancelación	Nombre y Apellidos
233-MIG	43338388	41-2007/SGEDI	Orlando Alcedo Iguchi Berrú
	43981247		Orlando Alcedo Jorge Huamán
239-MIG	01134577	41-2007/SGEDI	Wildor Palomino Vilchez
	01146441		Danger Van Dane Palacios Vilchez
352-MIG	43983230	47-2007/SGEDI	Félix Ayquipa Roque
	45470205		Victor Ayquipa Roque
196-MIG	43891198	52-2007/SGEDI	Elva Quilla Padilla
	43891283		Esperanza Padilla Huaman
054-MIG	10868985	10-2007/SGEDI	Jean Pierre Roca Constantini
	42669773		Jiann Pieer Chinen Constantini
094-MIG	29586574	29-2007/SGEDI	Ángel Santos Ore Rivera
	42662731		Ángel Estrada Linares
182-MIG	40325120	32-2007/SGEDI	Ciro Gallo Calixto
	43876158		Carlos Gallo Calixto
224-MIG	43882215	38-2007/SGEDI	Carlos Enrique Soles Bazán
	43969375		Carlos Enrique Marcovich Bazán
216-MIG	22510249	38-2007/SGEDI	Rol Santo Neira
	43986790		José Modena Odicio
214-MIG	43200501	38-2007/SGEDI	Wilmer Santiago Crisóstomo Torres
	43861886		Daniel Maximiliano Huanuco Vega
244-MIG	15711807	41-2007/SGEDI	María Gladys Ortega Saona de López
	15852990		Gladys Yshikawa Saona
353-MIG	41218768	47-2007/SGEDI	Nilda Córdova Potocino
	43975484		Yanet Potocino Huaman
357-MIG	01857819	47-2007/SGEDI	Rosario Ucharico Carrillo
	01858002		Lucio Ucharico Carrillo
356-MIG	42566953	47-2007/SGEDI	Libito Bacilio Santiago
	43934361		Ynocencio Bacilio Santiago
140-MIG	23158303	019-2006/SGEDI	Adalberto Torres de Eugenio
	43398445		Elverta Torres Ubaldo
204-MIG	09895417	022-2006/SGEDI	David Alexis Aguilar Meléndez
	43539610		Michael Arturo Oba Castillo
153-MIG	43187777	23-2007/SGEDI	Angello Hugo Alcazar Coral
	40216369		Lázaro Fernández Fernández
065-MIG	43721597	24-2007/SGEDI	Santos Genaro Cruzado Fernández
	00513573		Anastacia Uchasara Larico
062-MIG	42730107	25-2007/SGEDI	Ana María Aduvirí Caso

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas, excluyeron definitivamente la segunda inscripción, y, en uno de los casos, también la tercera inscripción, del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, del referido comportamiento se presume la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428º del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades o suplantar al titular en la misma;

Que, en atención a los fundamentos que anteceden y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los ciudadanos mencionados en el primer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

49278-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Relación de proveedores, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado durante el mes de marzo de 2007

RESOLUCIÓN N° 192-2007-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 12 de abril de 2007

VISTO:

El Memorando N° 342-2007-GRNP de la Gerencia del Registro, referido a la publicación del Listado de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial El Peruano la relación de inhabilitados para contratar con el Estado;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), publicará mensualmente la relación de proveedores, postores y contratistas que hayan sido sancionados en el mes inmediato anterior;

Que, estando a lo informado por la Gerencia del Registro respecto de los proveedores, postores y contratistas sancionados, comunicados a dicha Gerencia por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones de CONSUCODE durante el mes de marzo de 2007; y,

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 59° inciso c) de la Ley, el Artículo 4° numeral 3) y Artículo 7° numeral 28) del Reglamento de Organización y Funciones de CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de los proveedores, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado durante el mes de marzo de 2007:

1. ASESORES Y CONSULTORES VARMEN S.A.C. Inhabilitación por cuatro (4) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la suscripción de contratos para consultoría de obras, sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas (hoy, Registro Nacional de Proveedores), causal tipificada en el inciso g) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 237-2007-TC-SU de 5.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

2. CONTRATISTAS GENERALES SERGIO S.A.C. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 240-2007-TC-SU de 5.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

3. SOPORTE & SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos y/o declaración jurada con información inexacta, causal tipificada en el inciso f) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 241-2007-TC-SU de 6.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

4. CORPORACIÓN TECHNOLOGY BUSINESS FORSHALL CORP. S.A.C. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 242-2007-TC-SU de 6.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

5. EMANCART VIRGEN CANDELARIA S.A.C. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 243-2007-TC-SU de 6.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

6. V & A S.A.C. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 243-2007-TC-SU de 6.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

7. CONSTRUCTORAPALACIOSS.C.R.L. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del Contrato dando lugar a su resolución, causal tipificada en el inciso b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 244-2007-TC-SU de 6.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

8. ASCENSORES J.J.A.P. S.R.L. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 245-2007-TC-SU de 6.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

9. INDUSTRIASTEXTILES HOFEIS R.L. Inhabilitación por seis (6) meses en su derecho de participar en

procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos y/o declaración jurada con información inexacta, causal tipificada en el inciso f) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 272-2007-TC-SU de 21.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

10. INVERSIONES AIRE ANDINO S.A.C. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, por causal imputable a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 286-2007-TC-SU de 23.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

11. DIAL CONSTRUCTORES S.R.L. Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 293-2007-TC-SU de 23.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

12. FULL COLOR S.A.C. Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 294-2007-TC-SU de 23.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

13. JOSÉ CASTILLO FERIA. Inhabilitación por veintidós (22) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 295-2007-TC-SU de 23.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

14. MM DISTRIBUIDORES GENERALES ASOCIADOS S.A.C. Inhabilitación por catorce (14) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del Contrato dando lugar a su resolución, causal tipificada en el inciso b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 296-2007-TC-SU de 23.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

15. SANTA CRUZ INVERSIONES S.A.C. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 309-2007-TC-S1 de 28.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

16. ENRIQUE LEONCIO JARA CAMERO. Inhabilitación por tres (3) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 310-2007-TC-S1 de 28.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

17. DONATO CORONADO S.R.L. Inhabilitación por cuatro (4) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber

suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el inciso a) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 328-2007-TC-S1 de 30.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

18. CONSORCIO LOGÍSTICO E INFORMÁTICO S.R.L. Inhabilitación por trece (13) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas de la Orden de Compra, causal tipificada en el inciso a) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 329-2007-TC-S1 de 30.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

19. EDUARDO DEL ÁGUILA PARANA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. (EDAP REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.). Inhabilitación por veinte (20) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por incumplimiento injustificado de las obligaciones del contrato, dando lugar a su resolución, causal tipificada en el inciso b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 330-2007-TC-S1 de 30.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

20. FUNERARIA P & J FREUNDT S.A.C. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 331-2007-TC-S1 de 30.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

21. COGERSA S.R.L. Inhabilitación por dieciocho (18) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 332-2007-TC-S1 de 30.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

22. COMERCIAL BRICENO E.I.R.L. Inhabilitación por seis (6) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 338-2007-TC-S1 de 30.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

23. POLICÍA PARTICULAR EL OBSERVADOR S.R.L. Inhabilitación por ocho (8) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del Contrato dando lugar a su resolución, causal tipificada en el inciso b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 339-2007-TC-S1 de 30.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

24. SERVICENTRO S.R.L. Inhabilitación por seis (6) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 340-2007-TC-S1 de 30.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

25. GUSTAVO ADOALFO GRAJEDA ZAVALA Inhabilitación por tres (3) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por incumplimiento

injustificado de las obligaciones del contrato, dando lugar a su resolución, causal tipificada en el literal b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 341-2007-TC-S1 de 30.3.2007, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia del Registro incorpore la relación de inhabilitados para contratar con el Estado del mes de marzo de 2007 a la página web de la Entidad, www.consucode.gob.pe, donde se encuentran consignados los inhabilitados de meses anteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS TORRICELLI FARFÁN
 Presidente

48718-1

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2007

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1225-2007-INACC/J

Lima, 10 de abril del 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2001-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2003-EM, se denominó al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, como el Organismo Público Descentralizado del Sector Energía y Minas encargado de tramitar las solicitudes y otorgar las concesiones mineras, así como de administrar el Derecho de Vigencia y el Catastro Minero;

Que, el artículo 5° de la norma legal citada dispone que a partir de su vigencia, las menciones al Registro Público de Minería existentes en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y demás normas legales y reglamentarias relacionadas, se entenderán como referidas al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Con la visación de la Dirección General de Concesiones Mineras y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de **marzo del 2007**, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Artículo Segundo.- Exclúyase a la concesión **FLORIDA 20**, código N° **01-03420-05**, de la relación de concesiones otorgadas en el mes de febrero del 2007, publicada el 15 de marzo del 2007, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
 Jefe Institucional (e)

48158-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud de la EPS Chavín S.A. de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN TARIFARIA N° 005-2007-SUNASS-GRT

Lima, 10 de abril de 2007

VISTO:

El Oficio N° 102-2007-EPS CHAVÍN S.A./G.G recibido el 27 de febrero de 2007, mediante el cual la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A., EPS CHAVÍN S.A., remitió a la SUNASS el Plan Maestro Optimizado para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el período comprendido entre los años 2007-2011.

El Oficio N° 192-2007-EPS CHAVÍN S.A./G.G recibido el 3 de abril de 2007, mediante el cual la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A., EPS CHAVÍN S.A., remitió a la SUNASS la documentación adicional requerida para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el período comprendido entre los años 2007-2011.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, se aprobó el "Reglamento General de Tarifas";

Que, conforme con el Título Tercero del "Reglamento General de Tarifas", se procedió a remitir el Oficio N° 034-2007-SUNASS-110, en los que se solicita la subsanación de las deficiencias respecto a la documentación que acompaña la solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión remitida por la empresa, las mismas que fueron subsanadas mediante el Oficio N° 192-2007-EPS CHAVÍN S.A./G.G;

Que, se ha procedido a revisar el Plan Maestro Optimizado y la documentación adjunta entregada por la EPS CHAVIN S.A.;

Que, conforme con el "Reglamento General de Tarifas" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria una vez recibido el Plan Maestro Optimizado del solicitante y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refieren los artículos 18° y 19° del citado Reglamento, admitir a trámite el referido documento;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Admitir a trámite la solicitud de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.,



EPS CHAVÍN S.A., de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco años, con lo cual se da inicio al procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Artículo 2°.- Requerir a la EPS CHAVÍN S.A. a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO BARRA ZAMALLOA
Gerente de Regulación Tarifaria

48708-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Aprueban relación de Obras que se ejecutarán y Bienes a adquirirse bajo el ámbito de la Ley N° 28880

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 156-2007-GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 de marzo de 2007

VISTO: Memorandum N° 065-2007/GOB.REG-HVCA/GRI, Informe N° 049-2007/GOB.REG-HVCA/GRI-SGO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28880, se aprobó un Crédito Suplementario para proveer recursos a favor de los sectores Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Energía y Minas,

Agricultura, Interior, Mujer y Desarrollo Social, Justicia, para ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata considerando su impacto en la población más pobres del país;

Que, una de las primeras acciones para llevar a cabo el proceso de selección con fines de ejecución de las obras programadas, es aprobar la relación de obras mediante Resolución, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 024-2006 "Procedimiento Especial para la ejecución de las Actividades y Proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006", el mismo que literalmente precisa que "La relación de los bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa";

Que, en atención a lo referido en los considerandos anteriores, se hace necesario que se apruebe la relación de obras que se ejecutarán y adquisición de bienes bajo el ámbito de la Ley N° 28880, los mismos que figuran en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la relación de Obras y Bienes bajo el ámbito de la Ley N° 28880, que figuran en el Anexo N° 1, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, la publicación del contenido de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el respectivo portal electrónico del Gobierno Regional de Huancavelica.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ
Presidente

RELACION DE OBRAS Y BIENES APROBADOS POR LA LEY N° 28880 - CREDITO SUPLEMENTARIO 2006 SHOCK DE INVERSIONES

SNIP	PROYECTO	PROV.	DIST.	INVERSION		META BASICA		MOD. E.JEC. PREVISTA	TIPO DE OBRA	ESTADO DEL PROYECTO
				S/.	Fte. Fto.	Cant.	Unidad			
1	Mejoramiento de la Carretera Lircay-Anchonga-Pucacruz (Paucara)	Acobamba	Paucara	1,723,039	CREDITO SUPLEMENTARIO LEY 28880-2006 R.O	27	Km	CONVENIO	INF. VIAL	Encargado a la DRTyC (RER N° 431-2006/GOB.REG-HVCA/PR)
2	Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa La Victoria de Ayacucho Rehabilitación de Pabellones III Etapa	Huancavelica	Ascencion	1,988,799	CREDITO SUPLEMENTARIO LEY 28880-2006 R.O	24	Aulas	AD. DIRECTA	INF. EDUCATIVA	Aprobado, en proceso de convocatoria para inicio de obra
3	Construcción Carretera Lillinta San Juan de Dios	Angaraes	Multidistrital	1,467,309	CREDITO SUPLEMENTARIO LEY 28880-2006 R.O	14.5	Km	CONVENIO	INF. VIAL	En Elaboración por la CIA Buenaventura
4	Mejoramiento Irrigación Lircay	Angaraes	Lircay	3,150,673	CREDITO SUPLEMENTARIO LEY 28880-2006 R.O	22.2	Km	CONVENIO	INF. DE RIEGO	Presentado en revisión por el CEETSI
5	Mejoramiento de la Capacidad de Resolución del Centro de Salud Secclla Red Acobamba Huancavelica	Angaraes	Secclla	1,609,000	CREDITO SUPLEMENTARIO LEY 28880-2006 R.O	1	Centro de Salud	AD. DIRECTA	INF. DE SALUD	El Expediente presentado por la Municipalidad de Secclla en evaluación por el CEETSI
6	Mejoramiento Integral de los Establecimientos de Salud de la Microred Huachos	Castrovirreyna	Huachos	2,071,820	CREDITO SUPLEMENTARIO LEY 28880-2006 R.O	1	Centro de Salud	CONTRATA	INF. DE SALUD	Expediente en evaluación
7	Adquisición de Equipos Medicos de Areas Criticas de los Centros Asistenciales	Multiprovincial	Multidistrital	691,855	CREDITO SUPLEMENTARIO LEY 28880-2006 R.O			ENCARGO		TRANSFERENCIA al DIRESA UE 400 Salud
8	Adquisición de Ambulancias	Multiprovincial	Multidistrital	199,000	CREDITO SUPLEMENTARIO LEY 28880-2006 R.O			ENCARGO		TRANSFERENCIA al DIRESA UE 400 Salud
9	Canalización del Río Colcabamba, Manejo de Carcavas, Control de Taludes y Forestación de 10 Has en la Sub Cuenca Millpo-Pampa-Colcabamba-Tayacaja	Tayacaja	Colcabamba	1,720,000	CREDITO SUPLEMENTARIO LEY 28880-2006 R.O		Km	CONTRATA	INF. PROTECCIO	La municipalidad de Colcabamba quedo en entregar el miercoles 21/02/07
10	Construcción Sistema de Irrigación Churcampa-La Merced-Mayocc (Incluye una Presa)	Churcampa	Multidistrital	1,775,000	CREDITO SUPLEMENTARIO LEY 28880-2006 R.O	28.22	Km	CONTRATA	INF. DE RIEGO	Con V.B. de CEETSI, para aprobación el 21.feb.07 (El Ppto. Total es de S/. 3'085,000.00)

48714-1

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD DE
 CARABAYLLO**

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 113-2006-MDC, que establece amnistía administrativa para locales que no cuenten con licencia de apertura de funcionamiento

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 006-2007-A/MDC**

Carabayllo, 21 de marzo de 2007

VISTO: La Ordenanza N° 113-2006-MDC de fecha 23 de octubre del 2006, que Aprueba una Amnistía Administrativa para los Locales que no Cuenten con Licencia de Apertura de Funcionamiento de Establecimiento Comercial, Industrial, de Servicios u otros, vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, así como el Decreto de Alcaldía N° 003-2007-A/MDC, de fecha 31 de enero de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 113-2006-MDC de fecha 23 de octubre de 2006, se otorgó hasta el 31 de diciembre de 2006 la AMNISTÍA ADMINISTRATIVA PARA LOCALES QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE APERTURA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS U OTROS, FIJANDO TASAS REDUCIDAS EN FORMA EXCEPCIONAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, siendo que es objetivo de esta administración municipal brindar facilidades a los contribuyentes para que puedan regularizar el funcionamiento y formalización de los establecimientos comerciales, industriales, de servicios u otros, que no cuenten con la debida autorización municipal, ampliado por medio del Decreto de Alcaldía N° 003-2007-A/MDC, de fecha 31 de enero de 2007 hasta el 15 de marzo de 2007; por lo que es necesario otorgar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, para que puedan cumplir con sus obligaciones;

Estando a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 113-2006-MDC y las facultades conferidas en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR hasta el 30 de abril de 2007, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 113-2006-MDC que establece AMNISTÍA ADMINISTRATIVA PARA LOCALES QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE APERTURA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS U OTROS, FIJANDO TASAS REDUCIDAS EN FORMA EXCEPCIONAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARABAYLLO.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás instancias administrativas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA
 Alcalde

48690-1

Prorrogan plazo para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial y diversas cuotas de los Arbitrios Municipales
**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 007-2007-A/MDC**

Carabayllo, 22 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero o en su defecto podrá ser fraccionado en cuatro cuotas trimestrales;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 005-A/MDC de fecha 5 de marzo de 2007, se prorrogó el vencimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007 en lo que respecta al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo;

Que, es necesario dar facilidades a los contribuyentes del distrito a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Administración Tributaria Municipal; y,

Estando a las facultades conferidas en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el vencimiento del pago del primer trimestre del Impuesto Predial hasta el 30 de abril de 2007.

Artículo Segundo.- PRORROGAR el pago del vencimiento del pago de la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo hasta el 30 de abril de 2007.

Artículo Tercero.- PRORROGAR el beneficio del pronto pago del 10% de descuento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo hasta el 30 de abril de 2007.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Informática y a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA
 Alcalde

48689-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Exoneran de proceso de selección la adquisición de neumáticos

ACUERDO DE CONCEJO Nº 26-2007-C/MC

Comas, 30 de marzo del 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo del 2006, el Informe Nº 99-2007-SGL-GAF/MC de la Sub Gerencia de Logística, Informe Nº 40-2007-GAF/MC de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº 214-2007-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe Nº 051-2007-GPR/MC, de la Gerencia de Planeamiento y Racionalización, y Memorándum Nº 191-2007-GM/MC de la Gerencia Municipal, sobre solicitud de Exoneración de Proceso de Selección para Adquisición de neumáticos para la Municipalidad de Comas. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen "En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declarados de conformidad con la Ley";

Que, de conformidad con el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, considera la situación de desabastecimiento inminente "Aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra comprometen forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial";

Que, el artículo 146º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que "La Resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración";

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, refiere al respecto que una situación de Desabastecimiento "La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado, en sus artículos 137 "Consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro" y el artículo 152 "Plazos de la Interposición del Recurso de Apelación" entre otros disponiendo que cuando se hayan presentado dos o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los 8 días de su notificación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación;

Que, mediante Informe Nº 99-2007-SGL-GAF/MC, la Sub Gerencia de Logística, da cuenta que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Comas, aprueba la Adquisición de Neumáticos bajo un valor referencial de S/.144.470.00, asimismo refiere que de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 montos para la determinación de los procesos de selección, corresponde convocar para la Adquisición de Neumáticos, una Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante Informe Nº 40-2007-GAF/MC, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que la Sub Gerencia de Maestranza, ha informado que la

mayoría de los neumáticos de los vehículos no fueron adquiridos en el período 2006, lo que ha originado que a la fecha, por el uso se encuentren en mal estado, ante esta situación la Subgerencia de Logística, considerando la posibilidad de la Adquisición de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, refiere por la urgencia de tal adquisición y teniendo en cuenta que la modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones mediante D.S. Nº 028-2007-EF, extendiera sustancialmente el plazo para la Adquisición;

Que, mediante Informe Nº 051-2007-GPR/MC, de fecha 28 de marzo del 2007, la Gerencia de Planeamiento y Racionalización, da cuenta que mediante Informe Nº 040-2007-GAF/MC, y dentro del Marco Presupuestario aprobado a nivel de la Genérica 5.3 Bienes y Servicios y Fuentes 2 Recursos Directamente Recaudados, se adjunta la Nota de Modificación Presupuestaria mediante el cual se habilita la suma de S/.55,530.00 Nuevos Soles con cargo a anulación de montos en la Actividad Gestión Administrativa, en la asignación específica 5.3.11.70 Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales;

Que, mediante Informe Nº 214-2007-GAJ/MC de fecha 29 de marzo del 2007, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informa que la exoneración solicitada se encuentra dentro de la Situación de Desabastecimiento Inminente, estipulado en el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 083-2004-PCM, dicha situación, faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el término o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda". Estando a la norma citada y a los informes descritos, urge la compra de neumáticos ante la paralización del servicio de limpieza pública parques y jardines;

Que, mediante Memorándum Nº 191-2007-GM/MC, de fecha 29 de marzo del 2007, la Gerencia Municipal, informa que mediante Informe Nº 051-2007-GPR/MC de fecha 28 de marzo del 2007 y la Nota de Modificación Presupuestaria Nº 0103, mediante el cual se obtiene una nueva asignación presupuestal para la adquisición de llantas, la cual adicionado al aprobado en el PIA 2007 hace la suma de S/.200,000 (Doscientos Mil Nuevos Soles);

Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso e) del Artículo 19º y el Artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y demás normas pertinentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Unanimidad, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Artículo Segundo.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN para la Adquisición de Neumáticos: En los siguientes Términos :

TIPO	Adquisición de Bienes.
OBJETO	Adquisición de Neumáticos
IMPORTE MÁXIMO	S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), De acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria Nº 013.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la Subgerencia de Logística, como dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital de Comas, llevar a cabo la contratación materia de la presente exoneración, conforme al procedimiento establecido en el Art. 146º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, poner el presente Acuerdo en

conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con el Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Quinto.- Los Regidores de acuerdo a las Atribuciones que le corresponden de Acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sobre su función fiscalizadora de encontrar indicios de negligencia funcional, solicitarán al Órgano de Control Institucional el respectivo examen.

Artículo Sexto.- PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta, para que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

49098-1

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de comunicación de radio troncalizado digital

ACUERDO DE CONCEJO N° 27 -2007-C/MC

Comas, 30 de marzo del 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo del 2007, el Informe N° 95-2007-SGL/GAF/MC de la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 39-2007-GAF/MC de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 205-2007-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Memorandum N° 119-2007-GPR/MC, de la Gerencia de Planeamiento y Racionalización, sobre solicitud de Exoneración de Proceso de Selección por existencia de proveedor único para la contratación del servicio de Radio Troncalizado Digital (Servicio Móvil de Canales Múltiple de Selección Automática Digital) para la Municipalidad de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los Procesos de Selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único conforme a la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 144 del Reglamento de la precitada norma, establece que son Bienes o Servicios que no admiten sustitutos, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.

Que, mediante Informe N° 95-2007-SGL-GAF/MC la Subgerencia de Logística solicita iniciar el trámite correspondiente para contratar el SERVICIO DE COMUNICACIÓN POR RADIO TRONCALIZADO DIGITAL, vía exoneración por tratarse de un servicio único atendido por la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A., luego de realizar las indagaciones del mercado actual.

Que, mediante Oficio N° 118-2007-MTC/17 la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones informa que la única empresa que presta el servicio troncalizado con tecnología digital es NEXTEL DEL PERÚ S.A.

Que mediante Informe N° 39-2007-GAF/MC, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que la Gerencia de Planeamiento y Racionalización con Memorando N° 119-

2007-GPR/MC, refiere la existencia de un saldo presupuestal de S/.100,550.00, importe que cubre en su totalidad el requerimiento efectuado por la Subgerencia de Logística; Asimismo la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión favorable con Informe N° 205-2007-GAJ/MC declarando que habiéndose corroborado que la Empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. es la única proveedora que brinda el Servicio de Radio Troncalizado con tecnología digital, la contratación del citado servicio se encontraría dentro de los alcances de la normatividad citada, pues se trata de un servicio que no admite sustitutos, resultando procedente la exoneración del Proceso de Selección.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso e) del Artículo 19º y el Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y demás normas pertinentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Unanimidad, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL, en los siguientes términos:

TIPO	Contratación de Servicio
DESCRIPCIÓN	SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL
IMPORTE MÁXIMO	S/. 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Nuevos Soles) anuales solo por el servicio de comunicación de radio troncalizado digital, el que incluye el Impuesto General a las Ventas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Directamente Recaudados
PLAZO CALENDARIO	Abril - Diciembre 2007.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a la Subgerencia de Logística, como dependencia encargada de las Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Comas, llevar a cabo la contratación materia de la presente exoneración, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 148º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con el Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación en el diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación.

Artículo Quinto.- DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta, para la vigencia inmediata del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

49095-1

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Fijan ingresos de Alcalde y monto de dieta de Regidores de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2007-MDR

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DEL RÍMAC



POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 4.4.07, la Opinión Legal N° 134-2007-OAJ-MDR de fecha 27.3.07 de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a establecer el ingreso por todo concepto del señor Alcalde y Regidores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; norma precitada concordante con el artículo 41° que a su vez señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM de fecha 21.03.07, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22.03.07, establece las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2007-MDR de fecha 5.1.07, el Concejo Municipal del Rímac acordó fijar la Remuneración mensual del señor Alcalde y las dietas de los señores regidores por concurrencia efectiva;

Que, mediante Informe N° 134-2007-OAJ-MDR de fecha 27.3.07 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que del análisis y búsqueda en el portal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se ha determinado que la población electoral del distrito del Rímac asciende a 156,696 personas. En tal sentido, esta Municipalidad Distrital del Rímac se encuentra en la escala VII del cuadro de escalas señalado en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM; por ello el total del Ingreso del Alcalde del Rímac por todo concepto asciende a S/. 7,150.00 (Siete mil ciento cincuenta y 00/100 Nuevos soles);

Que, asimismo el Asesor Jurídico manifiesta que el punto 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM establece que los Alcaldes de las Municipalidades Capitales de Provincia y Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia de Callao, percibirán una asignación adicional que equivale al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto, la misma que no excederá de 50% de una (1) Unidad de Ingreso del Sector Público según el D. U. N° 038-2006. En tal sentido la asignación adicional máxima a entregarle al señor Alcalde del Rímac no superará los S/. 1,300.00 (Un mil trescientos y 00/1000 Nuevos Soles);

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 28212, con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de la aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-2007-MDR de fecha 5.1.07, por los motivos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- FIJAR el ingreso por todo concepto del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac, la suma de S/. 8,450.00 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- FIJAR en S/. 1,267.50 (Un mil doscientos sesenta y siete y 50/100 Nuevos Soles) la dieta de los señores regidores por concurrencia efectiva a sesión de Concejo siendo éstas pagadas hasta dos sesiones al mes, la misma que no superará el 30% del ingreso por todo concepto del señor alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación, conforme a Ley, del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la

Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal a los cuatro días del mes de abril del dos mil siete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR LEYTON DÍAZ
Alcalde

48992-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

Fijan tasa de interés aplicable a las devoluciones en moneda nacional por pago de tributos realizados indebidamente o en exceso

ORDENANZA N° 188-MSI

San Isidro, 21 de diciembre de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Vistos, en sesión Ordinaria de la fecha 21 de diciembre y continuada el 26 de diciembre del año 2006, el Informe N° 291-2006-14-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario corresponde a la Administración Tributaria la determinación de la tasa de interés aplicable a las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso a efectuarse en moneda nacional;

Que, asimismo el Artículo 38° del TUO del Código Tributario señala que el interés fijado por la Administración Tributaria para las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso, no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1.20, en el período comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 9° numeral 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL QUE SE EFECTÚEN POR PAGOS REALIZADOS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO POR CONCEPTO DE TRIBUTOS CUYA COBRANZA Y/O ADMINISTRACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo 1°.- Fijese en cuarenta centésimos por ciento (0.40%) mensual, la tasa de Interés aplicable, a las devoluciones en moneda nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de San Isidro aplicable a la jurisdicción Distrital de San Isidro a partir del 1 de enero de 2007.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 157 de fecha 5 de julio del año 2006.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

Dado en San isidro a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

JORGE SALMON JORDAN
Alcalde

48724-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Fijan montos de remuneración mensual de Alcalde y de dieta de Regidores de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2007-CDSL

San Luis, 12 de abril de 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Oficio N° 018-2007-MDSL-SR- CEPAL, de fecha 11 de abril de 2007, a través del cual los integrantes de la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, elevan el Dictamen N° 005-2007-MDSL –SR-CEPAL, sobre dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2007-MDSL, y fijar la remuneración del Sr. Alcalde y de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de San Luis, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria dispuesta por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Oficio Circular N° 037-2007-MDSL – SG de Secretaría General, el Informe N° 041-2007-MDSL-GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 0055-2007-MDSL/GAL/EIJV de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 039-2007-MDSL-GPPI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática y el Acuerdo de Concejo N° 019- 2007-MDSL;

Que, en atención a lo dispuesto en la ley N° 28212 que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos funcionarios y autoridades del Estado, Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y conforme a lo dispuesto por los Artículos 9°, 12° y 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por Mayoría, se adecua; y

ACUERDA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 019-2007-CDSL

Artículo Segundo.- FIJAR la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, en la suma de S/. 5,850.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el período 2007 – 2010.

Artículo Tercero.- FIJAR la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de San Luis en la suma de S/. 877.50 (OCHOCIENTOS SETENTISIETE CON

50/100 NUEVOS SOLES), por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, abonándose hasta un máximo de dos (02) sesiones al mes., el mismo que no excederá de S/., 1,755.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, en cuanto les corresponda conforme a Ley y de su publicación a Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJIA
Alcalde

48749-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Disponen la reposición de Ejecutor Coactivo en cumplimiento de mandato judicial

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00050-2007-ALC/MDSA

Santa Anita, 11 de enero de 2007

VISTO:

El Expediente N° 00272-07 presentado por don Pedro Calderón Meza, quien solicita se de cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 67963-2003 seguido contra la Municipalidad de Santa Anita que ordena su reposición en el cargo que desempeñaba al momento de su destitución - Ejecutor Coactivo - o en otro de igual nivel o categoría.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 106-2006-2006-PPM/MDSA de fecha 6 de octubre de 2006, emitido por el Procurador Público Municipal Adjunto, Dr. Alfonso José Carrizales Dávila, da cuenta que don Pedro Abraham Calderón Meza con fecha 31 de diciembre del 2003, promovió demanda de Acción de Amparo contra la Municipalidad Distrital de Santa Anita, por ante el 66° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima – Exp. N° 67963-03, con el objeto que se declare inaplicable a su persona la Resolución de Alcaldía N° 1788-2003-ALC/MDSA de fecha 24 de diciembre del 2003, que declaró nula la Resolución de Alcaldía N° 02433-2002 de fecha 26 de diciembre del 2002 y 1808-2003-ALC/MDSA de fecha 30 de diciembre de 2003 que dispuso dar por concluida su designación en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y en consecuencia se declare la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 01949-98-ALC/MDSA a través del cual se le designó como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad y se ordene su reposición;

Que, en dicha demanda se emitió sentencia de primera instancia con fecha 1 de abril del 2004, declarando fundada la acción de amparo, debiendo la municipalidad emplazada ordenar su reposición en el cargo de Ejecutor Coactivo que venía desempeñando hasta la fecha de su cese;

Apelada la referida sentencia por la Procuraduría Pública Municipal, la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Lima, revocó la sentencia de primera instancia y declaró improcedente la demanda, mediante Resolución de fecha 19 de octubre del 2004, ante ello el demandante Calderón Meza interpuso recurso extraordinario para que se eleve el proceso al Tribunal Constitucional quien con Sentencia de fecha 17 de mayo del 2005, declaró



Fundada la Demanda, en consecuencia, inaplicables al demandante las Resoluciones de Alcaldía N° 1788-2003/ALC/MDSA de fecha 24 de diciembre de 2003 y N° 1808-ALC/MDSA de fecha 30 de diciembre de 2003 y ordena reponer al actor en el cargo que venía desempeñando al momento de su destitución o en otro de igual nivel o categoría, sin el pago de remuneraciones;

Que, con fecha 29 de agosto de 2006 el Juez del 66vo. Juzgado Civil de Lima notifica al Alcalde de la Municipalidad de Santa Anita, la Resolución N° DOCE de fecha 2 de agosto del 2006, en donde se requiere al demandado a efectos de que cumpla con lo ordenado en sentencia del Tribunal Constitucional en el plazo no mayor de dos días de notificado;

Que, obra en el falso Expediente del proceso judicial sub materia de la Procuraduría Pública Municipal, el escrito de fecha 31 de agosto del 2006, en la que el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Santa Anita amparándose en lo previsto por el artículo 718° del Código Procesal Civil, formula contradicción contra el referido mandato de ejecución, tramitada que fue, con Resolución N° QUINCE de fecha 2 de octubre de 2006 el 66° Juzgado Civil de Lima resuelve que de conformidad con el artículo 22° y 59° del Código Procesal Constitucional, toda sentencia que cause ejecutoria debe cumplirse en sus propios términos e inclusive previene que las sentencias dictadas por los Jueces Constitucionales tienen prevalencia sobre las de los restantes Organos Jurisdiccionales y deben cumplirse bajo responsabilidad y que la sentencia materia de ejecución contiene una prestación de hacer, por cuanto declara inaplicables las Resoluciones de Alcaldía N° 1788-2003/ALC/MDSA de fecha 24 de diciembre de 2003 y 1808-2003-ALC/MDSA, de fecha 30 de diciembre de 2003 y ordena reponer al actor en el cargo que desempeñaba al momento de su destitución, o en otro de igual nivel o categoría, sin el pago de las remuneraciones, por lo que dicho mandato judicial debe ejecutarse de manera inmediata por la demandada y que no resulta de aplicación la articulación invocada en la contradicción, por la que la desestima y declara IMPROCEDENTE y requiere al Gerente General de la Municipalidad a efectos de que cumpla con los términos de la sentencia del Tribunal Constitucional;

Que, con escrito de fecha 22 de noviembre de 2006, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, interpone recurso de apelación contra la declaración de improcedencia de la contradicción antedicha, fundamentando la misma, en que el Juzgado ha omitido pronunciarse respecto a los cuatro meses de plazo solicitado para incluir en el Presupuesto del 2007, el gasto que genere la reincorporación laboral submateria;

Que, con Informe N° 01-2007-PPM/MDSA, de fecha 3 de enero de 2007, emitido por la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, Dra. Eliana del Pilar Rojas Solís, solicita a la Gerencia General, disponga a la Gerencia de Administración y las áreas competentes se implemente lo conveniente para la reposición laboral ordenada por el Tribunal Constitucional, la misma que evitará implicancias judiciales que devienen del incumplimiento de un mandato judicial;

Que, don Pedro Calderón Meza, a través del Expediente de vistos solicita se de cumplimiento a la sentencia judicial emitida por el Tribunal Constitucional y a la Resolución Número VEINTE de fecha 27 de diciembre del 2006 emitida por el 66° Juzgado Civil de Lima, y se proceda a su reincorporación a fin evitar perjuicios económicos a su persona, adjuntando para tal efecto las resoluciones antes acotadas y las publicaciones del Diario Oficial El Peruano de la Resolución de Alcaldía N° 01949-98-ALC/MDSA de fecha 23 de noviembre de 1998, publicada el 15 de enero de 1999 y Resolución de Alcaldía N° 02433 de fecha 26 de diciembre de 2002 publicada el 02 de enero de 2003 que rectifica el Artículo Segundo de la antes referida Resolución de Alcaldía en el emitido que debe decir: Nómbrase a partir de la fecha al Dr. Pedro Calderón Meza en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, considerando que la Ley N° 27204 establece que no es cargo de confianza, el cargo se hace con categoría F-1, por tener el Nivel de Director y pertenecer a la Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución N° VEINTE de fecha 27 de diciembre del 2006 emitida por el 66° Juzgado Civil de Lima, se requiere al Alcalde de la Municipalidad de Santa Anita para que cumpla con los términos de la sentencia y disponga la apertura de procedimiento administrativo contra el Gerente General por incumplir el mandato, en el plazo no menor de dos días, bajo apercibimiento de sancionar por desobediencia;

Que, con Informe N° 010-2007-GAJ/MDSA, de fecha 10 de enero de 2007, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, da cuenta que de conformidad con el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanado de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", se debe dar cumplimiento al mandato judicial a través una Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento al mandato judicial del 66° Juzgado Civil de Lima, Expediente N° 2003-67963-0-0100-J-CI-66 contenido en la Resolución N° 20 de fecha 27 de diciembre del 2003, que ordena se cumpla con los términos de la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró FUNDADA la demanda, en consecuencia inaplicable al demandante Pedro Abraham Calderón Meza las Resoluciones de Alcaldía N° 1788-2003/ALC/MDSA de fecha 24 de diciembre de 2003 y Resolución de Alcaldía N° 1808-2003-ALC/MDSA de fecha 30 de diciembre de 2003 y se disponga la apertura de procedimiento administrativo contra el Gerente General por incumplir mandato.

Artículo Segundo.- REPONER a don Pedro Abraham Calderón Meza en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, sin el pago de las remuneraciones dejadas de percibir.

Artículo Tercero.- REMITIR los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios a fin de que conforme a sus atribuciones establezca la procedencia o no de aperturar proceso administrativo contra la ex Gerente General de la Municipalidad de Santa Anita por incumplimiento del mandato judicial.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Gerencia de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSIRIS FELICIANO MUÑOZ
Alcalde

48745-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Dictan normas para facilitar el acceso de trabajadores autónomos ambulantes del distrito al Seguro Integral de Salud mediante otorgamiento de beneficios tributarios

ORDENANZA N° 182-MDS

Surquillo, 30 de marzo de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, y de conformidad con el Dictamen N° 001-2007-CDEPM-CM-MDS presentado por la Comisión de Desarrollo Empresarial y Policía Municipal que preside el señor Regidor Juan Amadeo Vargas Alvarado así como el Informe N° 005-2007/GM-MDS de la Gerencia Municipal, estando a lo dispuesto en los artículos 74°, 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el artículo 60° literal b) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, los artículos 40° y 83° numeral 3.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 006-2006-MINSA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

FACILITAN ACCESO A SEGURO INTEGRAL DE SALUD A TRABAJADORES AUTONOMOS AMBULANTES DEL DISTRITO DE SURQUILLO MEDIANTE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 1°.- Objeto de la Norma.- La presente Ordenanza tiene por objeto brindar a los trabajadores autónomos ambulantes debidamente autorizados por la Municipalidad de Surquillo los mecanismos y facilidades necesarios para el acceso a un seguro integral de salud, acogiéndose al beneficio dispuesto en el artículo 1° literal d), Plan G, del Decreto Supremo N° 006-2006-MINSA, mediante el otorgamiento de beneficios tributarios vinculados con el pago del derecho por el uso de la vía pública.

Para este fin, la Municipalidad de Surquillo reconoce a los trabajadores autónomos ambulantes como un sector económico - social susceptibles de ser apoyado, dada la situación de desempleo existente en el país que les obliga a crear sus propias fuentes de trabajo, en el marco de la ley.

Artículo 2°.- Beneficios Tributarios.-

2.1. Concédase una reducción del 30% mensual aplicable al derecho de pago por el uso de la vía pública para los trabajadores autónomos ambulantes que cuenten con menos de cincuenta y nueve (59) años descritos en la presente Ordenanza que presenten copia simple del recibo de cancelación mensual del Seguro Integral de Salud, ante la entidad pública correspondiente, conforme al plan descrito en el artículo 1° de esta norma.

2.2. Concédase una reducción del 30% mensual aplicable al derecho de pago por el uso de la vía pública para los trabajadores autónomos ambulantes que tengan cincuenta y nueve (59) años cumplidos o más, descritos en la presente Ordenanza a quienes presenten copia simple de la ficha de afiliación al Seguro Integral de Salud, conforme al plan descrito en el artículo 1° de esta norma.

Artículo 3°.- Condiciones generales.- Los beneficios que se otorgan a los trabajadores autónomos ambulantes del distrito de Surquillo están sujetos a la previa verificación de las siguientes condiciones generales:

1. Encontrarse afiliado a una cooperativa, asociación u cualquier otra agrupación permitida por ley.

2. Encontrarse autorizado por la Municipalidad de Surquillo.

3. El beneficio se aplicará para aquellos derechos a abonarse a partir del mes de abril de 2007, no teniendo efectos retroactivos sobre derechos pendientes de cancelación.

4. El beneficio se aplicará siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en el pago de los derechos por el uso de la vía pública correspondientes al primer trimestre del año 2007.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Modifíquese el artículo 12° de la Ordenanza N° 144-MDS modificado por la Ordenanza N° 155-MDS en los siguientes términos:

Artículo 12°.- Régimen Económico y Financiero.- Todos los trabajadores autónomos ambulantes autorizados por la Municipalidad, mediante la respectiva Credencial, deberán abonar a la Municipalidad el derecho anual que determina el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), abonándose el mismo en forma fraccionada en cuotas mensuales, quincenales, diarias, o cualquier otra periodicidad a elección del trabajador autónomo ambulante. Corresponde a la Gerencia de Rentas la recaudación y administración de estos derechos.

En caso de que el trabajador autónomo ambulante incurra en falta de pago de dos o más cuotas mensuales consecutivas o no consecutivas, se procederá al retiro del módulo del lugar autorizado, hasta que cumpla con cancelar la deuda. Producida la cancelación, el trabajador autónomo ambulante recupera sus derechos suspendidos con la reinstalación del módulo en el lugar autorizado.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Empresarial la actualización del padrón de trabajadores autónomos ambulantes autorizados al 7 de marzo de 2007, para el ordenamiento eficiente del comercio ambulatorio en el distrito.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

48790-1

Adecuan montos de remuneración del Alcalde y de dietas de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2007-MDS

Surquillo, 11 de abril de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando a lo previsto en el artículo 4° literal e) de la Ley N° 28212, reglamentada por el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM publicado el 22 de marzo de 2007, de conformidad con el plazo previsto en el artículo 6° del precitado Decreto Supremo y lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación unánime de sus miembros respecto a los dos primeros artículos del presente Acuerdo y la aprobación mayoritaria respecto al tercer artículo del presente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- ADECUAR el monto de la remuneración mensual bruta del señor Alcalde de la Municipalidad de Surquillo en S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos y 00/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- ADECUAR el monto de la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal de Surquillo

en S/. 975.00 (Novecientos setenta y cinco y 00/100 nuevos soles), por asistencia efectiva a una (1) sesión del Concejo Municipal, abonándose hasta un máximo de dos (2) sesiones al mes.

Artículo 3º.- EXPRESAR públicamente el rechazo y la enérgica protesta del Concejo Municipal respecto a la actuación del Gobierno Central expresada en la dación del Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM al constituirse en una ilegítima intromisión y avasallamiento a la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales consagrada en la Constitución Política del Estado y regulada en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, solicitando además al Congreso de la República la revisión de la Ley N° 28212 y dejando a salvo el derecho de las autoridades municipales de ejercer las acciones legales que correspondan en defensa de los fueros municipales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

48924-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Autorizan viaje del Alcalde y funcionarios a Bolivia para que asistan a la III Reunión Plenaria de la Red Andina de Ciudades y al Foro "Descentralización, Gobiernos Locales y Participación Ciudadana, Experiencias Comparadas"

ACUERDO MUNICIPAL N° 033-2007-MPA

Arequipa, 28 de marzo de 2007

VISTA: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo de 2007 la invitación del Alcalde Municipal de La Paz - Bolivia Juan Fernando Del Granado Cosío al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Lic. Simón Balbuena Marroquín, con la finalidad de que asista a la III Reunión Plenaria de la red Andina de Ciudades y a la realización del Foro "Descentralización, Gobiernos Locales y Participación Ciudadana, Experiencias Comparadas", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 021-2007-MPA/SGRECI el Sub Gerente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, hace conocer que el Alcalde Municipal de La Paz - Bolivia, según misiva CITE: DESP GMLP 118/07, de fecha 8 de febrero de 2007, invita al señor Alcalde de Arequipa, para que asista a la III Reunión Plenaria de la Red Andina de Ciudades y a la realización del Foro "Descentralización, Gobiernos Locales y Participación Ciudadana, Experiencias Comparadas", para lo cual el Sub Gerente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, el señor Jorge Sotelo Salas, el Sub Gerente

de Centro Histórico Arq. Ricardo Monroy Piazze y el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Antonio Bustamante Bedoya acompañarán al señor Alcalde;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 9º Inc. 11, son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Estando a lo acordado por unanimidad, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2007:

ACUERDA:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, a la ciudad de La Paz - Bolivia, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Lic. SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN, y a los señores Jorge Sotelo Salas, Sub Gerente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, al Sub Gerente de Centro Histórico Arq. Ricardo Monroy Piazze y al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Antonio Bustamante Bedoya, los días 12 y 13 de abril del año en curso, para que asistan a la III Reunión Plenaria de la Red Andina de Ciudades y a la realización del Foro "Descentralización, Gobiernos Locales y Participación Ciudadana, Experiencias Comparadas".

Artículo 2º.- Otorgar viáticos internacionales por cuatro días al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Lic. SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN, y a los señores Jorge Sotelo Salas, Sub Gerente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, al Sub Gerente de Centro Histórico Arq. Ricardo Monroy Piazze y al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Antonio Bustamante Bedoya, según el siguiente detalle:

	VIÁTICOS POR DÍA	GASTOS POR DESPLAZAMIENTO	TOTAL
Lic. Simón Balbuena Marroquín, Alcalde.	US \$200.00 x Día	US \$200.00	US \$1,000.00
Jorge Sotelo Salas, Sub Gerente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.	US \$120.00 x Día	US \$120.00	US \$600.00
Arq. Ricardo Monroy Piazze, Sub Gerente de Centro Histórico.	US \$120.00 x Día	US \$120.00	US \$ 600.00
Antonio Bustamante Bedoya, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana.	US \$120.00 x Día	US \$120.00	US \$ 600.00

Artículo 3º.- Encomendar a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Prensa, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, hágase saber.

SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
Alcalde de Arequipa

48646-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Aprobación de relación de bienes, servicios y obras cuya adquisición o contratación se realizará mediante proceso de selección abreviado "Electrificación Rural del distrito de Chepén"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2007-MPCH

Chepén, 3 de abril del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHEPÉN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28880, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto Sector Público para el año 2006, se habilita un Crédito Presupuestario hasta por la suma de Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Tres Nuevos Soles (2'632,303.00) a los pliegos detallados en los anexos encontrándose en los mismos al Ministerio de Energía y Minas;

Que, en el marco de la Ley N° 28880 D.U. N° 024-2006, Resolución N° 513-2006-Consucode/Pre que aprueba la Directiva N° 011-2006/Consucode/Pre; la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emite el Informe N° 144-2007-DIDU-MPCH, de fecha 2 de abril del 2007 detallándose en dicho expediente la relación de bienes, servicios y obras cuya adquisición o contratación se realizará mediante Proceso de Selección Abreviado (PSA); "Electrificación Rural del distrito de Chepén".

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordancia con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007-Ley N° 28927, Texto Único de Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 063-2004-PCM y de conformidad con el artículo 25° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, LA RELACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y OBRAS cuya adquisición o contratación se realizará mediante Proceso de Selección Abreviado (PSA) "Electrificación Rural del distrito de Chepén" en cumplimiento por Decreto de Urgencia N° 024-2006.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el artículo segundo del Decreto de Urgencia N° 024-2006.

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. CONSUCODE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, y archívese.

WILFREDO QUESQUÉN TERRONES
Alcalde Provincial

48607-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA

Exoneran de proceso de selección la adquisición de leche fresca para el Programa Vaso de Leche de los meses de mayo a diciembre de 2007

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 029-2007-A/MDH.**

Huaccana, 26 de marzo del 2007

VISTO:

El Acta del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huaccana, folios 07 y 08, de fecha 23 de marzo del 2007, en la que se declara el DESABASTECIMIENTO INMINENTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACCANA, POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL 2007;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaccana es un Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Constitución Política del Estado, Artículos 191° y 192° inciso (i);

Que, mediante Ley N° 24059 se crea el Programa Vaso de Leche, destinado a la atención de la población materno infantil con derecho a la provisión diaria por parte del Estado a través de las Municipalidades y sin costo alguno de leche o alimento equivalente;

Que, con el propósito de promover la economía local conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades y a petición del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para la exoneración del proceso de selección de la adquisición de insumos de leche fresca de enero a diciembre del 2007 y así mismo declarar en desabastecimiento inminente por los meses de enero, febrero, marzo y abril 2007 el Programa Vaso de Leche;

Que, la Gerencia Administrativa, Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento son las dependencias encargadas de planificar los procesos de selección para la Elaboración del Plan Anual, el mismo que es aprobada mediante Resolución de Alcaldía, en armonía con el Presupuesto Institucional aprobado mediante Acuerdo de Concejo de fecha 15 de diciembre del 2004.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaccana, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, Art. 20° de las atribuciones del Alcalde, numeral (6) y de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, EN DESABASTECIMIENTO INMINENTE la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche en la jurisdicción del distrito de Huaccana, por los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2007. Cereales y Leche Fresca; disponiéndose que el Comité Especial en coordinación con la Unidad de Abastecimientos realicen la adquisición inmediata de los productos Cereales y leche fresca determinadas monetariamente en las cantidades y raciones para los beneficiarios el mismo que constará en actas y serán registrados de acuerdo a Ley.

Artículo Segundo.- EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN, la adquisición de leche fresca para el programa vaso de leche de mayo a diciembre del 2007, de conformidad a la Ley N° 26573 y su modificatoria del Artículo 2° con la Ley N° 26746, en las cantidades y raciones peticionadas por los beneficiarios incluidos los montos que representen.

Artículo Tercero.- Derivar la presente Resolución a la Gerencia de Administración, al Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones del PVL y a la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO NAJARRO SALAZAR
Alcalde

48938-1